Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 03/07/2024 16:46:22

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de Julio del 2024

INFORME N° 1495-2024-MTC/16.02

A : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la **construcción** de tres (03) Depósitos de Material Excedente: **"DME 03 (ITS-II)"**, **"DME 10 (ITS-II)"** y **"DME 11 (ITS-II)"** a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"Mejoramiento de la carretera departamental JU - 100 Junin - Sasicucho Ingaya - Ondores - San Pedro de pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín"**, con Código Único de Inversiones N° 2342631.

Referencia : Oficio N° 511-2024-GRJ/GRI/SGE (E-205592-2024).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. El 09 de julio de 2021, mediante Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto **"Mejoramiento de la carretera departamental JU - 100 Junin - Sasicucho Ingaya - Ondores - San Pedro de pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín"**, con Código Único de Inversiones N° 2342631, presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**.

1.2. El 21 de setiembre de 2021, mediante Resolución Directoral N° 0637-2021-MTC/16, la DGAAM del MTC rectificó a pedido de parte el error material consignado en la Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16 y en sus informes de sustento, presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**.

1.3. El 20 de diciembre de 2023, mediante Formulario 001/16, remitido a través del Oficio N° 725-2023-GRJ/GR, con Hoja de Ruta N° T-665243-2023, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** remitió a la DGAAM del MTC el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) para la **construcción** de tres (03) Depósitos de Material Excedente: **"DME 03 (ITS-II)"**, **"DME 10 (ITS-II)"** y **"DME 11 (ITS-II)"** a la DIA del proyecto citado en el asunto, para evaluación.

1.4. El 18 de enero de 2024, mediante Oficio N° 016-2024/GRJ/GR, con Hoja de Ruta N° **E-028852-2024**, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** solicitó a la DGAAM del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

MTC programar una reunión con los evaluadores del expediente, con la finalidad de consultar sobre el estado de la evaluación del ITS citado en el asunto.

1.5. El 31 de enero de 2024, mediante Oficio N° 0262-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° E-028852-2024, la DGAAM del MTC comunicó al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** que se ha programado *reunión virtual* para el día miércoles 07 de febrero del 2024 y remite el link para acceder a la citada reunión.

1.6. El 02 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 0295-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° T-665243-2023, la DGAAM del MTC remitió al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** el Informe N° 0210-2024-MTC/16.02 el cual concluyó que el ITS materia de evaluación presentaba veintiún (21) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.

1.7. El 08 de febrero de 2024, se llevó a cabo la *reunión virtual* entre los profesionales de la DGAAM, representantes del **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** y consultores responsables de la elaboración del expediente, brindándose asistencia técnica para el levantamiento de las observaciones advertidas.

1.8. El 16 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 070-2024-GRJ/GR, con Hoja de Ruta N° E-084898-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** remitió a la DGAAM del MTC la subsanación de las observaciones advertidas al ITS del asunto mediante Oficio N° 0295-2024-MTC/16, para evaluación.

1.9. El 08 de abril de 2024, mediante Oficio N° 466-2024-GRJ/GRI/SGE, con Hoja de Ruta N° E-178864-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** solicitó a la DGAAM del MTC celeridad en el procedimiento de evaluación del ITS citado en el asunto.

1.10. El 08 de abril de 2024, mediante Oficio N° 0892-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° I-179051-2024, la DGAAM del MTC solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (en adelante, DGANP) del Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP) emitir Opinión Técnica al ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, debido a su superposición al Área Natural Protegida (ANP) de la ***"Reserva Nacional de Junín"***.

1.11. El 15 de abril de 2024, mediante Oficio N° 0965-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° E- 084898-2024, la DGAAM del MTC remitió al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** el Informe N° 0730-2024-MTC/16.02 el cual concluyó que el ITS materia de evaluación presentaba siete (07) observaciones persistentes, las cuales debían ser subsanadas, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.

1.12. El 22 de abril de 2024, mediante Oficio N° 1056-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° E-178864-2024, la DGAAM del MTC comunicó al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** que, mediante Oficio N° 0965-2024-MTC/16, trasladó el Informe N° 0730-2024-MTC/16.02 que contiene las observaciones persistentes del ITS en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

evaluación, las cuales den ser subsanadas a fin de continuar con los trámites correspondientes.

1.13. El 22 de abril de 2024, mediante Oficio N° 511-2024-GRJ/GRI/SGE, con Hoja de Ruta N° E-205592-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** remitió a la DGAAM del MTC la subsanación de las observaciones advertidas al ITS del asunto mediante Oficio N° 0965-2024-MTC/16, para evaluación.

1.14. El 29 de abril de 2024, mediante Oficio N° 1131-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° I-220242-2024, la DGAAM del MTC reiteró a la DGANP del SERNANP atender la solicitud de Opinión Técnica al ITS materia de evaluación, remitida mediante Oficio N° 0892-2024-MTC/16.

1.15. El 06 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 001214-2024-SERNANP/DGANP-SGD, con Hoja de Ruta N° E-230296-2024, la DGANP del SERNANP traslado a la DGAAM del MTC la Opinión Técnica N° 0544-2024-SERNANP-DGANP, el cual concluyó que el ITS materia de evaluación presentaba seis (06) observaciones, las cuales debían ser subsanadas a fin de dar atención a la solicitud de Opinión Técnica.

1.16. El 20 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 1378-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° E-230296-2024, la DGAAM del MTC traslado al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** las observaciones remitidas por la DGANP del SERNANP mediante Oficio N° 001214-2024-SERNANP/DGANP-SGD, para atención a fin de obtener la Opinión Técnica correspondiente.

1.17. El 29 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 724-2024-GRJ/GRI/SGE, con Hoja de Ruta N° E-270411-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** traslado a la DGAAM del MTC la subsanación de las observaciones advertidas por la DGANP del SERNANP mediante Oficio N° 001214-2024-SERNANP/DGANP-SGD.

1.18. El 31 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 1531-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° E-270411-2024, la DGAAM del MTC traslado a la DGANP del SERNANP la subsanación de las observaciones remitidas por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** mediante Oficio N° 724-2024-GRJ/GRI/SGE.

1.19. El 19 de junio de 2024, mediante Oficio N° 001739-2024-SERNANP/DGANP/SGE, con Hoja de Ruta N° E-305285-2024, la DGANP del SERNANP remitió a la DGAAM del MTC la **Opinión Técnica N° 0768-2024-SERNANP-DGANP** a través de la cual emite la Opinión Técnica Previa Favorable al ITS materia de evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, se aprobó el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC (en adelante, ROF - MTC), el cual dispone en su artículo 134 que, la DGAAM ***"es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente".

2.2. Por otro lado, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (en adelante, RPAST), establece:

> ***"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio***
> *Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (…)."*

2.3. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02 establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, sea el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, ***generarán impactos ambientales negativos no significativos*** en todos los supuestos. En esa línea, el artículo 2 del referido marco normativo, establece los supuestos de aplicación y las consideraciones para la aplicación del ITS, las cuales se detallan a continuación:

> ***Artículo 2.- Supuestos de aplicación***
> *Se, precisa los supuestos de aplicación para Informe Técnico Sustentatorio, como se puede apreciar a continuación:*
>
> *a)* ***Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;***
> *b) Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;*
> *c) Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;*
> *d) Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.*

2.4. En este contexto, el expediente presentado se encuentra dentro de los supuestos establecidos la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, la cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen ***"Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

máquinas, planta de chancado y polvorines, a los proyectos de inversión con Certificación Ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.

2.5. Conforme a lo previamente expuesto, se procede a evaluar el ITS para la **construcción** de tres (03) Depósitos de Material Excedente: **"DME 03 (ITS-II)"**, **"DME 10 (ITS-II)"** y **"DME 11 (ITS-II)"** a la DIA del proyecto citado en el asunto. El análisis del citado expediente se detalla en el capítulo III del presente Informe.

2.6. Al respecto, se ha realizado el pago por el "*Derecho de Tramitación*" el cual se encuentra plasmado a través del comprobante de pago N° 031105 (0381) de fecha 14 de diciembre de 2023, el cual es uno de los requisitos para el inicio del procedimiento de evaluación.

2.7. Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de instrumentos de gestión ambiental y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** debe tener presente que **el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación**.

2.8. Por otro lado, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 283-2020-MTC/01, establece que la notificación de los actos y actuaciones administrativas que se emitan en relación a los procedimientos contenidos en el Listado aprobado en el artículo 1 se podrán realizar a través de los medios electrónicos que habilite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones previa autorización expresa del administrado, conforme a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y normas complementarias.

2.9. Aunado a ello, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, a través del cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, TUPA - MTC), publicado el 18 de junio de 2022, establece el Procedimiento Administrativo denominado ***"DGAAM - 004: Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio"***.

III. ANÁLISIS

El expediente materia de evaluación, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, señala que el ITS tiene la finalidad de **construir** tres (03) Depósitos de Material Excedente: **"DME 03 (ITS-II)"**, **"DME 10 (ITS-II)"** y **"DME 11 (ITS-II)"**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

a la DIA del proyecto **"Mejoramiento de la carretera departamental JU - 100 Junin - Sasicucho Ingaya - Ondores - San Pedro de pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín"**, con Código Único de Inversiones N° 2342631, la cual cuenta con Certificación Ambiental otorgada mediante Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16 de fecha 09 de julio de 2021, rectificada mediante Resolución Directoral N° 0637-2021-MTC/16 de fecha 21 de setiembre de 2021.

En ese sentido, de la evaluación técnica realizada se señala que el ITS materia de evaluación se encuentra dentro del supuesto contemplado en el literal a) del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Motivo por el cual, se procedió con su evaluación, cuyos principales aspectos se desarrollan en los siguientes apartados del presente Informe.

3.1. DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

A continuación, de la información presentada en el ITS materia de evaluación, se tiene lo siguiente.

TABLA N° 01. TITULAR DEL PROYECTO		
NOMBRE DEL TITULAR	:	**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**
NOMBRE DEL PROYECTO	:	**"Mejoramiento de la carretera departamental JU - 100 Junin - Sasicucho Ingaya - Ondores - San Pedro de pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín"**
CUI	:	2342631
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL	:	• Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16 aprobó la Declaración de Impacto Ambiental • Resolución Directoral N° 0637-2021-MTC/16 rectificación a pedido de parte el error material consignado en la Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16 y en sus informes de sustento, en cuanto a longitud de la vía, DME y presupuesto
RUC	:	**20486021692**
DOMICILIO LEGAL	:	Jr. Loreto N° 363
DISTRITO	:	Huancayo
PROVINCIA	:	Huancayo
DEPARTAMENTO	:	Junín
LONGITUD TOTAL DE LA VÍA	:	45+218.10 km
TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE PROYECTO	:	20 años

Fuente: ITS y RDs.

3.2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los datos del representante legal, titular del proyecto son las siguientes:

TABLA N° 02. DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	:	Zósimo Cárdenas Muje
CARGO	:	Gobernador Regional
DNI	:	20055251
DOMICILIO LEGAL	:	Jr. Loreto N°363
DISTRITO	:	Huancayo
PROVINCIA	:	Huancayo
DEPARTAMENTO	:	Junín

Fuente: ITS presentado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

3.3. DATOS DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ITS

Se presentan los datos de la empresa Consultora encargada de la elaboración del expediente ITS:

TABLA N° 03. DATOS DE LA CONSULTORA		
RAZÓN SOCIAL	:	**AGUIRRE GUTIERREZ E.I.R.L.**
NÚMERO DE RUC	:	**20569041318**
REGISTRO DE SENACE N°	:	**172-2017-TRA**
DOMICILIO	:	Oficina Principal: Prol. Ajenjos N°280 – Resid. El Palmar, 1er Piso - Ate - Lima - Lima. Oficina Sucursal: Jr. Tumi N°486 - Urb. Siglo XX - El Tambo - Huancayo
REPRESENTANTE LEGAL	:	Celia Huacho Jurado
CORREO ELECTRÓNICO	:	emp_aguirre_gutierrez@hotmail.com Ing.evelyncg@hotmail.com

Fuente: ITS presentado.

Se describen los datos del equipo de profesionales perteneciente a la empresa responsables de la elaboración del ITS:

TABLA N° 04. DATOS DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DEL ITS			
NOMBRE Y APELLIDOS	**PROFESIÓN**	**CARGO**	**COLEGIATURA**
Nechi Vanessa Gutiérrez Lozano	Ing. Químico	Especialista Ambiental	CIP N° 120678
Karen Ruby Mayhuascar Lozano	Lic. En Trabajo Social	Especialista Social	CTSP N° 17

Fuente: ITS presentado.

3.4. SUSTENTO DE LA PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ITS

El ITS materia de evaluación propone construir tres (03) Depósitos de Material Excedente: **"DME 03 (ITS-II)"**, **"DME 10 (ITS-II)"** y **"DME 11 (ITS-II)"** a la DIA del proyecto **"Mejoramiento de la carretera departamental JU - 100 Junin - Sasicucho Ingaya - Ondores - San Pedro de pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín"**, con Código Único de Inversiones N° 2342631, en razón a la necesidad de los nuevos metrados actualizados para el proyecto respecto a las actividades que contemplan los trabajos en la carretera.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del RPAST, se verifica que el proyecto cuenta con Certificación Ambiental otorgada mediante Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16 de fecha 09 de julio de 2021, rectificada mediante Resolución Directoral N° 0637-2021-MTC/16 de fecha 21 de setiembre de 2021 y, de la evaluación técnica realizada, se advierte que los impactos a generarse serán de carácter negativo no significativo

Asimismo, de la evaluación técnica realizada se advirtió que el ITS materia de evaluación se superpone al Área Natural Protegida (ANP) de la ***"Reserva Nacional de Junín"*** *y su* Zona de Amortiguamiento, motivo por el cual mediante Oficio N° 001739-2024-SERNANP/DGANP/SGD, el Servicio Nacional de Áreas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) otorgó Opinión Técnica Favorable mediante Opinión Técnica N° 0768-2024-SERNANP-DGANP [1].

En ese sentido, de la evaluación técnica realizada se señala que el ITS materia de evaluación se encuentra dentro del supuesto contemplado en el literal a) del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Motivo por el cual, se procedió con su evaluación, cuyos principales aspectos se desarrollan en los siguientes apartados del presente Informe.

3.5. UBICACIÓN DEL PROYECTO

De la información señalada en el ITS materia de evaluación, la Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16 y la Resolución Directoral N° 0637-2021-MTC/16, el proyecto **"Mejoramiento de la carretera departamental JU - 100 Junin - Sasicucho Ingaya - Ondores - San Pedro de pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín"**, con Código Único de Inversiones N° 2342631, comprende el mejoramiento de la carretera departamental ubicada en los distritos de Junín y Ondores, provincia y departamento de Junín.

TABLA N° 05. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO				
TRAMO	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM WGS 84, ZONA 18L		SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE UNA ANP O SU ZA
		ESTE	NORTE	
Inicio	0+000	390616.568	8765908.49	Si
Final	45+218.10	361966.505	8792460.96	Si
VARIANTE DE ONDORES				
Inicio	00+00	375148.076	8773781.97	Si
Final	02+010	374359.668	8775603.68	Si

Fuente: ITS presentado.

[1] Al respecto se precisa que cuenta con opinión de compatibilidad emitida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), descrita en la Opinión Técnica N° 0070-2024-SERNANP-DGANP y comunicada con Oficio N° 115-2024-SERNANP-DGANP-SGD.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

Imagen N° 01. Ubicación del Proyecto

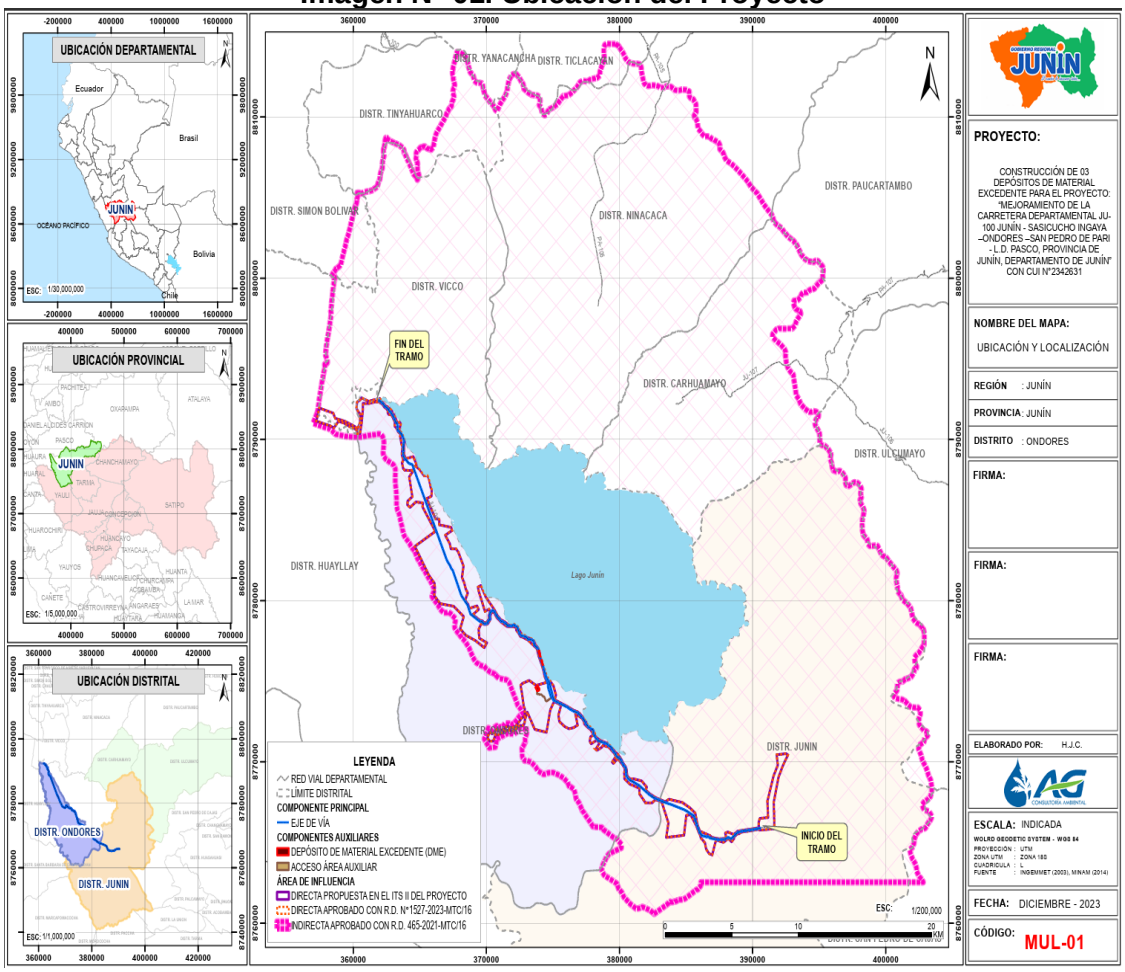

Fuente: ITS presentado.

Geográficamente los DME´s se encuentran localizados en el distrito de Ondores, provincia y departamento de Junín, con las siguientes características.

TABLA N° 06. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS DME'S				
DME'S	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM WGS 84, ZONA 18L*		PERTENECIENTE A ANP O ZA**
		ESTE	NORTE	
DME 03 (ITS II)	19+600	373826.449	8774391.443	Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín
DME 10 (ITS II)	21+800	374237.987	8776016.030	Área Natural Protegida de la Reserva Nacional de Junín
DME 11 (ITS II)	22+400	373988.419	8776892.100	Área Natural Protegida de la Reserva Nacional de Junín

Fuente: ITS presentado
(*) Las coordenadas presentadas corresponden a un vértice del polígono de cada DME
(**) Los depósitos de material excedente propuestos cuentan con compatibilidad y opinión técnica previa favorable

3.6. ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El área donde se ubicará el ITS para la construcción de tres (03) Depósitos de Material Excedente: **"DME 03 (ITS-II)"**, **"DME 10 (ITS-II)"** y **"DME 11 (ITS-II)"** a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

la DIA del proyecto **"Mejoramiento de la carretera departamental JU - 100 Junin - Sasicucho Ingaya - Ondores - San Pedro de pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín"**, con Código Único de Inversiones N° 2342631, presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, se encuentra superpuesta a la ***"Reserva Nacional de Junín"***.

El 19 de junio de 2024, mediante Oficio N° 001739-2024-SERNANP/DGANP/SGE, con Hoja de Ruta N° E-305285-2024, la DGANP del SERNANP remitió a la DGAAM del MTC la **Opinión Técnica N° 0768-2024-SERNANP-DGANP** a través de la cual emite la Opinión Técnica Previa Favorable al ITS materia de evaluación y señala que es COMPATIBLE.

IMAGEN N° 02. UBICACIÓN DE LOS DME'S SUPERPUESTO AL ANP Y ZA RESERVA NACIONAL DE JUNÍN

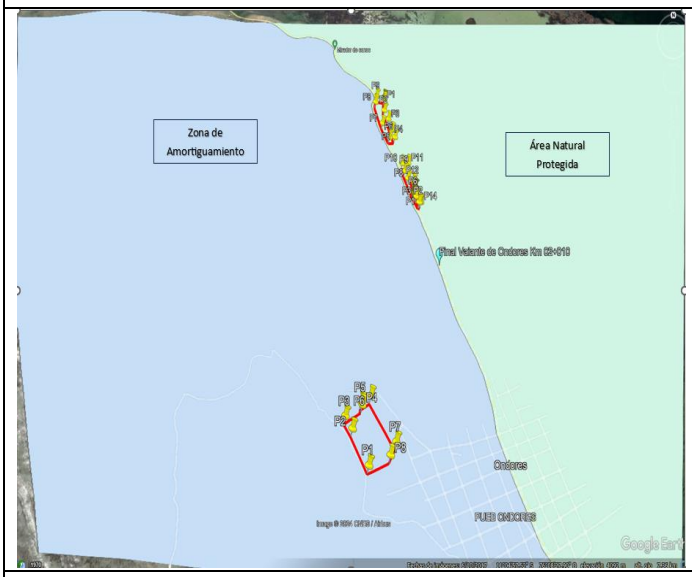

Fuente: Elaboración propia, Google earth

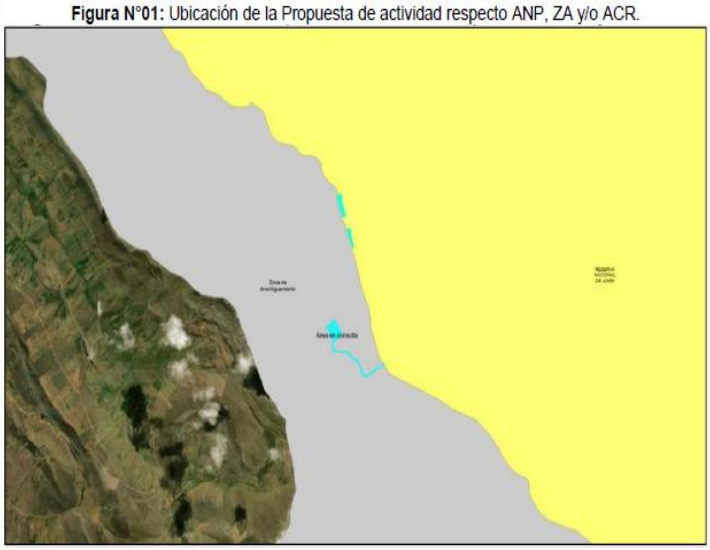

Fuente: SERNANP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

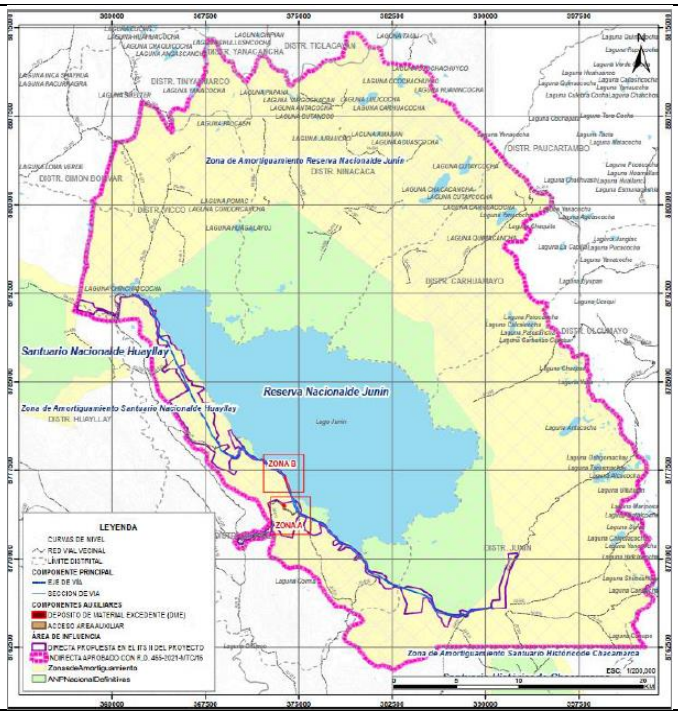

Fuente: ITS presentado

3.7. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ÁREAS AUXILIARES

El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** señala que las áreas propuestas en el presente ITS presentan características socioambientales semejantes a los aprobados en el IGA primigenio.

A continuación, se detallan las características técnicas de los Depósitos de Material Excedente (DME) propuestas en el presente ITS.

3.7.1. DME 03 (ITS-II) Km 19 + 600 LI

TABLA N° 07. COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS 84 - ZONA 18S Y CARACTERÍSTICAS DEL DME 03 (ITS-II) KM 19+600 LI		
VÉRTICE	**ESTE**	**NORTE**
P1	373826.449	8774391.443
P2	373729.661	8774557.933
P3	373686.491	8774618.453
P4	373789.549	8774685.006
P5	373782.268	8774700.377
P6	373843.142	8774740.713
P7	373993.146	8774519.487
P8	373956.683	8774453.769
PROGRESIVA		Km 19+600
LADO		Izquierdo
ACCESO (KM)		A 1540 m del eje de vía
ÁREA (M^2)		56,384.42
PERÍMETRO (M)		966.45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

TABLA N° 07. COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS 84 - ZONA 18S Y CARACTERÍSTICAS DEL DME 03 (ITS-II) KM 19+600 LI		
VÉRTICE	**ESTE**	**NORTE**
PROCEDENCIA DE MATERIAL		Material excedente del movimiento de tierras
VOLUMEN POTENCIAL (M^3)		**337 807.42**
VOLUMEN A DISPONER (M^3)		**321 721.35**
ALTURA DE BANCOS (M)		7
PROPIEDAD DEL TERRENO		Terreno comunal
COMUNIDAD		Ondores
DISTRITO		Ondores
PROVINCIA		Junín
DEPARTAMENTO		Junín

Fuente: ITS presentado.

IMAGEN N° 03. UBICACIÓN DEL DME 03 (ITS-II) KM 19 + 600 LI

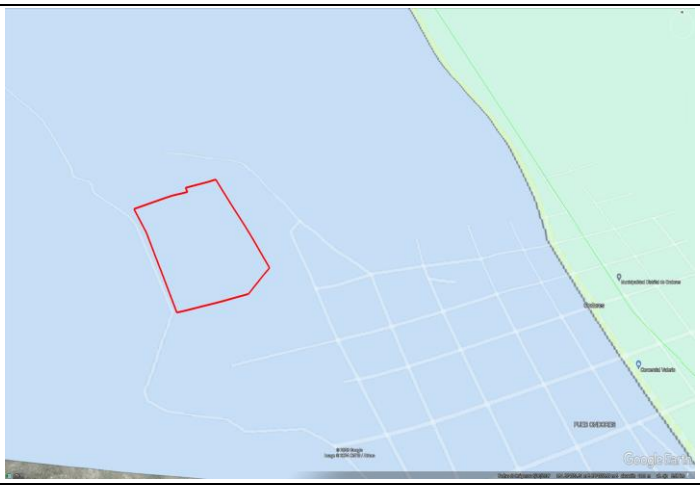

Fuente: Elaboración propia, Google earth

Fuente: Elaboración propia, Google earth

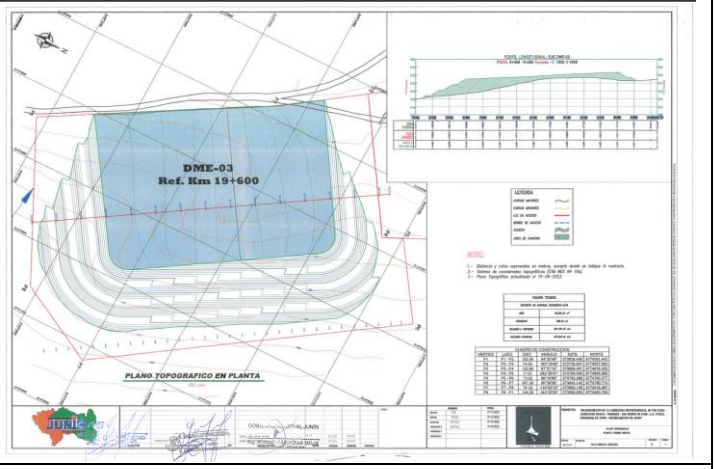

Fuente: ITS presentado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

3.7.2. DME 10 (ITS-II) Km 21 + 800 LD

TABLA N° 08. CARACTERÍSTICAS DEL DME 10 (ITS-II) KM 21+800 LD		
VÉRTICE	**COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS 84 – ZONA 18S**	
	ESTE	**NORTE**
P1	374237.987	8776016.030
P2	374230.664	8776012.809
P3	374210.206	8776057.399
P4	374194.905	8776082.919
P5	374194.397	8776084.855
P6	374193.693	8776087.542
P7	374190.982	8776092.837
P8	374154.950	8776196.961
P9	374132.187	8776252.003
P10	374113.288	8776313.241
P11	374162.781	8776327.695
P12	374195.387	8776178.312
P13	374205.106	8776138.175
P14	374244.420	8776018.860
PROGRESIVA	Km 21+800	
LADO	Derecho	
ACCESO (M)	Directo	
ÁREA (M^2)	10,705.69	
PERÍMETRO (ML)	709.79	
PROCEDENCIA DE MATERIAL	Material excedente del movimiento de tierras	
VOLUMEN POTENCIAL (M^3)	**46 390.30**	
VOLUMEN A DISPONER (M^3)	**44 181.24**	
ALTURA DE BANCOS (M)	3.83	
PROPIEDAD DEL TERRENO	Terreno comunal	
COMUNIDAD	Ondores	
DISTRITO	Ondores	
PROVINCIA	Junín	
DEPARTAMENTO	Junín	

Fuente: ITS presentado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

IMAGEN N° 04. UBICACIÓN DEL DME 10 (ITS-II) KM 21+800 LD

Fuente: Elaboración propia, Google earth

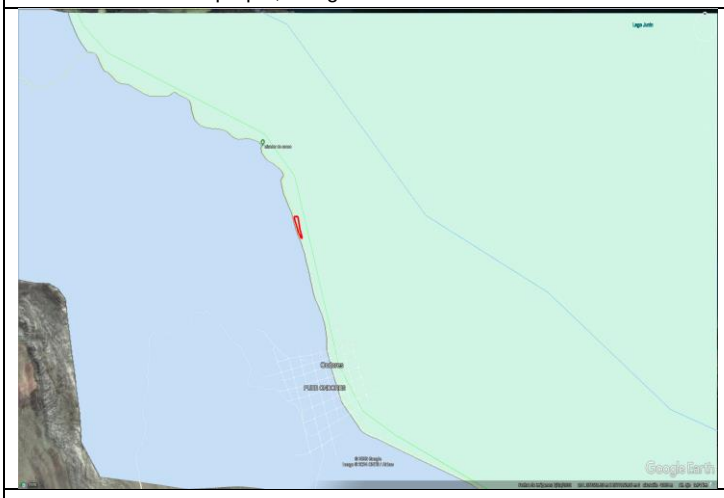

Fuente: Elaboración propia, Google earth

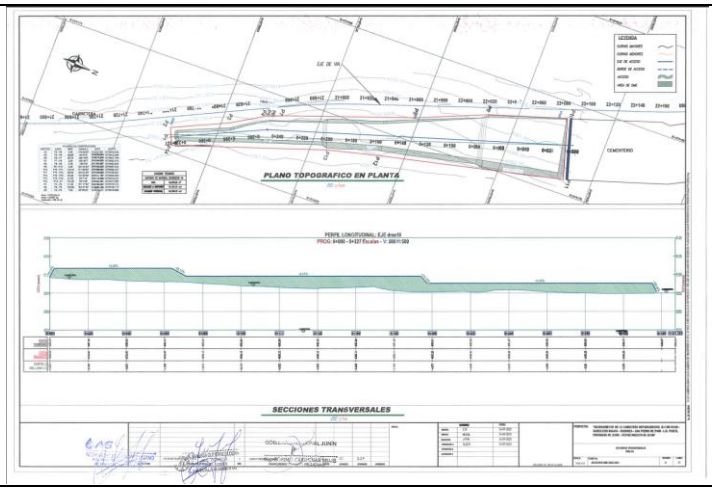

Fuente: ITS presentado

3.7.3. DME 11 (ITS-II) Km 22 + 400 LD

TABLA N° 09. CARACTERÍSTICAS DEL DME 11 (ITS-II) KM 22+400 LD		
VÉRTICE	COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS 84 - ZONA 18S	
	ESTE	NORTE
P1	373988.419	8776892.100
P2	373985.393	8776791.510
P3	374017.950	8776714.354
P4	374042.082	8776613.133
P5	374065.917	8776547.219
P6	374020.187	8776536.407
P7	373967.302	8776662.880
P8	373912.444	8776851.055
P9	373921.303	8776907.256
P10	373987.750	8776911.423
PROGRESIVA	Km 22+400	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

TABLA N° 09. CARACTERÍSTICAS DEL DME 11 (ITS-II) KM 22+400 LD		
VÉRTICE	**COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS 84 - ZONA 18S**	
	ESTE	**NORTE**
LADO	Derecho	
ACCESO (M)	Directo	
ÁREA (M^2)	22,611.59	
PERÍMETRO (ML)	881.42	
PROCEDENCIA DE MATERIAL	Material excedente del movimiento de tierras	
VOLUMEN POTENCIAL (M^3)	**99 035.80**	
VOLUMEN A DISPONER (M^3)	**94 319.81**	
ALTURA DE BANCOS (M)	5.70	
PROPIEDAD DEL TERRENO	Terreno comunal	
DISTRITO	Ondores	
PROVINCIA	Junín	
DEPARTAMENTO	Junín	

Fuente: ITS presentado.

IMAGEN N° 05. UBICACIÓN DEL DME 11 (ITS-II) KM 22 + 400 LD

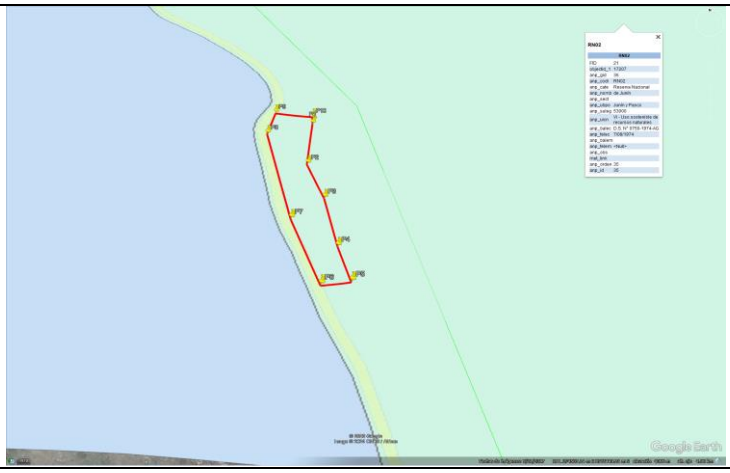

Fuente: Elaboración propia, Google earth

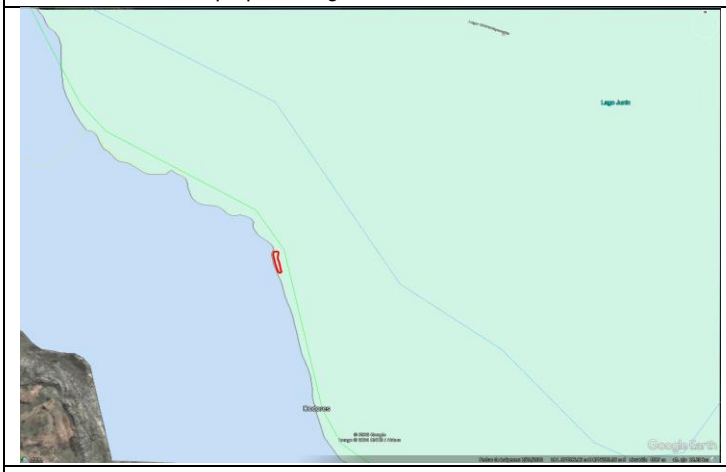

Fuente: Elaboración propia, Google earth

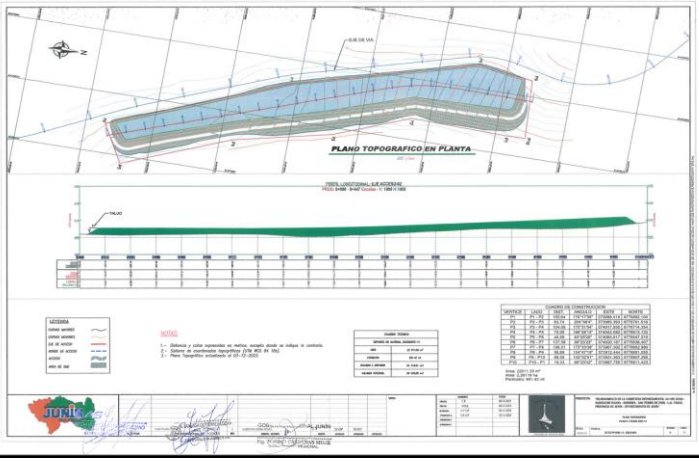

Fuente: ITS presentado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

3.8. ACTIVIDADES A REALIZAR

El ITS materia de evaluación, describe las actividades para las áreas auxiliares requeridas (canteras, plantas de chancado, campamento y patio de máquina), siendo las siguientes:

3.8.1. ETAPA DE PLANIFICACIÓN

- Delimitación de las áreas de trabajo, consistirá en la delimitación de las áreas propuestas como depósitos de material excedente.
- Retiro de topsoil, consistirá en el retiro de material topsoil que se encuentra en los accesos y/o áreas auxiliares propuestas, estos serán almacenados para su posterior utilización como cierre de las áreas (se realizará una extracción del topsoil con una profundidad de 10 cm).

3.8.2. ETAPA DE OPERACIÓN

- Transporte y eliminación de material excedente, consistirá en el traslado de material excedente hacia los depósitos de material excedentes propuestos para el proyecto, incluyendo los propuestos en el presente ITS.
- Conformación de material excedente, consistirá en colocar en capas sucesivas y compactadas, que aseguren la estabilidad del talud. La extensión del área será controlada por el volumen de material a depositar, la altura de la pila y los taludes de reposo en el perímetro del depósito

3.8.3. ETAPA DE CIERRE

- Una vez determinado el cierre definitivo del DME, se realizará su revegetación y conformación de acuerdo al relieve del entorno, en la cual el material no represente riesgos de contaminación en el área propuesta, evitando la compactación del suelo a fin de favorecer el proceso de revegetación.
- Se construirán estructuras de control para evitar el desplazamiento de los materiales.
- Construcción de un sistema de drenaje perimetral con el fin de canalizar las aguas drenadas hacia un sistema de drenaje natural.
- Reposición del topsoil en capas de 15 cm sobre el área y colocación de abono.
- Revegetación y perfilado de la superficie con una pendiente suave, a fin de proporcionar un acabado final acorde con la morfología del entorno circundante

3.9. DESCRIPCIÓN EN MATERIA HÍDRICA

3.9.1. FUENTE DE AGUA

El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** declaró que el recurso agua será abastecido a través de la compra de terceros asimismo se precisa que durante toda la ejecución del proyecto se utilizará 2,301.11 m^3.

Uso de agua para consumo humano
El agua para consumo humano por parte del personal que labora en obra será comprada a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros y será

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

utilizada únicamente como bebida, El volumen de agua para consumo humano a ser utilizado será 4.20 m^3 (0.48 m^3 para la etapa de planificación, 2.52 m^3 en la etapa de construcción y 1.20 m^3 en la etapa de cierre constructivo).

3.9.2. GENERACIÓN DE EFLUENTES

- **Efluentes Industriales**
  El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** señala que, durante la etapa de planificación, construcción y cierre el lavado de vehículos y maquinaria estará prohibido de realizarse en áreas del proyecto o las áreas auxiliares pertenecientes al proyecto; por lo que, de requerirse el lavado de vehículos y maquinarias se tendrá que realizar en un gasocentro autorizado cercano al proyecto.

- **Efluentes Domésticos**
  El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** señala que los efluentes domésticos serán provenientes de los baños químicos (requerirán 03 baños químicos) utilizados por el personal que laboraran en los DME's en evaluación en el presente ITS, durante todo el proyecto se producirá 5.04 m3 de efluentes, el mantenimiento será semanal, el manejo y la disposición final de los baños químicos se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EORS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto a través de la empresa contratista.

3.10. RECURSOS E INSUMOS A UTILIZAR

En el expediente del ITS materia de evaluación se señala lo siguiente:

a) Mano de obra
La ejecución del proyecto requerirá la contratación de mano de obra calificada y no calificada, la cual se realizará de acuerdo al avance de obra. Para el proyecto se requerirá un total de 35 trabajadores:

TABLA N° 10. CANTIDAD Y TIPO DE PERSONAL POR ETAPAS

DSCRIPCIÓN	TIPO	UNID	TOTAL	PLANIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CIERRE CONSTRUCTIVO
Oficial	Calificada	Und	6	1	3	2
Operario	Calificada	Und	7	1	4	2
Peón	No Calificada	Und	22	6	-	16
TOTAL			**35**			

b) Maquinaria y equipos a utilizar
Se presenta una lista de las principales maquinarias y equipos (cargador sobre llantas, camión volquete, camión cisterna, rodillo liso vibratorio autopropulsado, tractor sobre orugas) que se utilizarán para ejecutar las labores en los depósitos de material excedente en sus diferentes etapas.

c) Demanda de Combustible
El abastecimiento de combustible, será en grifos que se encuentran cerca al proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

3.11. ÁREA DE INFLUENCIA AMBIENTAL

El ITS materia de evaluación precisa que su ubicación se encuentra dentro del Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento de la ***"Reserva Nacional de Junín"***.

- **Área de Influencia Directa**
  Corresponde al área aledaña al área auxiliar, para definir el AID, ha considerado un buffer de 11 m alrededor de cada área auxiliar, e indica que considerando los componentes propuestos (DME 03 (ITS-II), DME 10 (ITS-II) y DME 11 (ITS-II)) el área de influencia directa corresponde a una extensión de **4,195.14 ha**.

- **Área de Influencia Indirecta**
  El titular señala que el AII se mantiene aquella que fue aprobada en la Declaración de Impacto Ambiental - DIA mediante R.D. N° 465-2021-MTC/16. Por lo que en términos generales el área de influencia del proyecto se está manteniendo, es decir **154,133.99 ha.**

3.12. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA BASE

En el ITS presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN,** se señala lo siguiente:

Línea Base Física. -
La caracterización ambiental de la base física se desarrollará en base a los datos escritos en la DIA primigenia, así como la consulta de información de segunda mano de Instituciones que sean verídicas y confiables (SENAMHI, INGEMMET, memoria descriptiva del estudio de fisiografía de Junín, entre otros).

Para la Línea Base Física, ha desarrollado los aspectos: Clima, Calidad de Aire y Ruido, Vibraciones, Fisiografía, Geología, Geomorfología, Sismicidad, Suelos, Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología y Calidad de Agua (Lago Junín)

Línea Base Biológica. -
- Se detalla como ecorregiones Puna, que corresponde a Paramo muy Húmedo Subalpino Tropical (pmh-SaT) y Paramo pluvial Subalpino Tropical (pmh-SaT), donde se describe cinco tipos de comunidades vegetales: Bofedal; Agricultura costera y andina; Pajonal Andino; Área Urbana, Río y; Lagunas lagos y cochas.
- Flora, registra acuerdo la normatividad nacional, D.S. 043-2006 AG, se encuentra la especie Polylepis racemosa en casi amenazado. En la Lista Roja de la UICN (2021-1), las especies *Typha angustifolia, Plantago rigida, Lupinus microphyllus, Myriophyllum quítense, Ephedra americana, Werneria caespitosa Austrocylindropuntia floccosa* y *Azorella diapensioides* se encuentran en preocupación menor (LC); y las especies *Polylepis racemosa* y *Stangea rhizantha* se encuentran en estado vulnerable (VU). Por último, en la lista CITES la especie *Austrocylindropuntia floccosa* se encuentra en especies que no están necesariamente amenazadas de extensión.
- Fauna, de acuerdo la normatividad nacional, D.S. 004-2014 AG, se encuentra el halcón real, gallareta gigante, pariguana, zambullidor, puma con color, vicuña

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

en estado casi amenazado (NT), zambullidor de Junín en estado de peligro crítico (CR) y la rana de Junín se encuentra en peligro (EN). En la Lista Roja de la UICN (2021-1), la mayoría de las especies se encuentran en preocupación menor (LC), pero la especie *Phrygilus gayi*, se encuentra casi amenazado; las especies *Podiceps taczanowskii*, *Telmatobius brachydactylus* y *Telmatobius macrostomus* se encuentran en peligro. Por otra parte, en la lista CITES las especies Athene cunicularia, *Bubo virginianus, Buteo poecilochrous, Buteo polyosoma, Circus cinereus, Falco femoralis, Falco sparverius, Glaucidium peruanum, Oreotrochilus melanogaster, Parabuteo unicinctus, Phalcoboenus megalopterus, Phoenicopterus chilensis, Tyto alba y Lycalopex culpaeus*, se encuentran en especies que no están necesariamente amenazadas de extinción. Pero las especies *Falco peregrinus, Puma concolor* y Vicugna se encuentran en las especies sobre las que se cierne el mayor grado de peligro. Por último, la especie *Odocoileus virginianus* se encuentra incluidas a solicitud de una Parte que ya reglamenta el comercio de dicha especie y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas).

- Ecosistemas frágiles, acorde a lo declarado por el titular, el área del proyecto no se encuentra en la lista de ecosistemas frágiles reconocidos por SERFOR. No hay superposición de áreas de influencia del proyecto y ecosistemas frágiles o humedales. Cabe precisar que las áreas auxiliares DME 10 (ITS II) se ubica a 18 m y el DME 11 (ITS II) se ubica a 25 m respecto a una crecida máxima de bofedal.
- Área Natural Protegida, mediante Opinión Técnica N° 0070-2024-SERNANP-DGANP la propuesta de actividad denominada "Construcción de 03 Depósitos de Material Excedente para el proyecto Mejoramiento de la carretera departamental JU-100 Junín - Sasicucho Ingaya - Ondores – San Pedro de Pari - LD Pasco, provincia de Junín, departamento de Junín", superpuesto a la Reserva Nacional de Junín y su zona de amortiguamiento, es COMPATIBLE respecto a un área de 9.9519 Ha.
- Paisaje, se identificó los paisajes de área urbana, planicies, colinas, laguna, montaña y Lago.

<u>Línea base Social</u>. -
Para la caracterización socioeconómica y cultural del área de influencia del presente ITS, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** ha desarrollado las variables sociales correspondientes a Demografía, Comunidad Campesina, Educación, Salud, Vivienda y Servicios básicos, Economía y pobreza, Actividades económicas, Transporte y Comunicaciones, así como el Componente Arqueológico de los centros poblados próximos a las áreas auxiliares propuestas. La caracterización ha considerado la presentación de cuadros, gráficos, registro fotográfico y mapas que permiten una mayor comprensión del entorno social y cultural donde se ubican dichas áreas auxiliares propuestas en el ITS.

3.13. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el ITS materia de evaluación se presenta la Tabla 108. Matriz de identificación de Impactos Ambientales a consecuencia de la interacción de las actividades en cada etapa de ejecución de la obra y los componentes ambientales (Físico,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

Biológico y socioeconómico). Para evaluar y valorizar los impactos, se utilizó La Matriz De Evaluación Rápida De Impacto (RIAM).

En la Tabla 110. Matriz de significancia, presenta una síntesis del nivel de significancia y jerarquización de los impactos ambientales identificados como resultado de la valorización desarrollada, en el Anexo N° 08 del presente ITS se encuentra la Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental (valorizado). A continuación, se lista los impactos socioambientales identificados para este ITS:

- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado
- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
- Incremento de los niveles de ruido
- Incremento de los niveles de vibración
- Cambio de uso actual del suelo
- Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos solidos
- Alteración del paisaje natural
- Perdida de cobertura vegetal
- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión
- Perturbación de la fauna silvestre
- Perturbación de la tranquilidad local por generación de ruido y material particulado
- Oportunidad de generación de empleo local
- Perturbación de la tranquilidad local por la presencia de trabajadores foráneos
- Interrupción del tránsito vehicular, peatonal y de ganado
- Dinamización de la economía local

Durante la evaluación de los impactos ambientales generados por el desarrollo de las actividades que contempla la la construcción de **tres (03) Depósitos de Material Excedente** (DME 03 (ITS-II), DME 10 (ITS-II) y DME 11 (ITS-II)) para el proyecto **"Mejoramiento de la carretera departamental JU-100 Junín – Sasicucho Ingaya – Ondores – San Pedro de Pari – L.D. Pasco, provincia de Junín, departamento de Junín"**, se tiene que el nivel de significancia de impacto corresponden a la generación de impacto No significativo; por lo que, se prevé que las actividades de planificación, construcción y cierre constructivo generarán impactos no significativos sobre los componentes ambientales.

3.14. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El expediente del ITS materia de evaluación señala que la empresa contratista, encargada de la ejecución del proyecto, es la responsable de la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) a través de su área de Medio Ambiente, Asuntos Sociales y Salud Ocupacional.

Asimismo, ha considerado los siguientes programas, subprograma:

1. Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos

2. Programa de Manejo de Emisiones, Ruido y Vibraciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

3. Programa de Manejo de Recursos Naturales

   - Medidas para la Conservación del Suelo
   - Medidas para la Conservación del Paisaje
   - Medidas para la Conservación de la Flora y Fauna

4. Programa de Señalización Ambiental

5. Programa de Manejo de Áreas Auxiliares

6. Plan de Gestión Social

   - Programa de Contratación de Mano de Obra No Calificada
   - Programa de Atención a Quejas y Reclamos
   - Programa de Relaciones Comunitarias
   - Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones
   - Programa de Adquisición de Bienes y Servicios
   - Programa de Monitoreo de Deudas Locales

7. Plan de Contingencias

8. Plan de Vigilancia Ambiental

- **Monitoree de Calidad de Aire**

ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE						
ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18S		PARÁMETROS	NORMATIVA	FRECUENCIA (*)
		ESTE	NORTE			
PMAire-05	Cerca al DME 03 (ITS-II)	374694.00	8774474.00	PM10, SO2, NO2, CO	D.S. 003- 2017- MINAM	5to y 12vo mes
PMAire-06	Cerca al DME 03 (ITS-II)	374839.00	8774071.70			6to y 12vo mes

- **Monitoreo de Calidad de Ruido**

ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO						
ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18S		PARÁMETROS	NORMATIVA	FRECUENCIA (*)
		ESTE	NORTE			
PMRuido-05	Cerca al DME 03 (ITS-II)	374694.00	8774474.00	LAeqT; LAmin y LAmax	D.S. 085- 2003-PCM	6to y 12vo mes
PMRuido-06	Cerca al DME 03 (ITS-II)	374839.00	8774071.70			7to y 12vo mes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

- **Monitoreo Biológico**

ESTACIONES DE MONITOREO BIOLÓGICO DE FLORA					
ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	COBERTURA VEGETAL	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18S		FRECUENCIA
			ESTE	NORTE	
FyV-15	Cerca al DME10 (ITS-II) y DME 11 (ITSII)	Bofedal	374046.00	8776482.00	5to y 12vo mes

ESTACIONES DE MONITOREO DE FAUNA - AVES					
ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	COBERTURA VEGETAL	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18S		FRECUENCIA
			ESTE	NORTE	
Avi-13	Cerca al DME10 (ITS-II) y DME 11 (ITSII)	Bofedal	374046.00	8776482.00	5to y 12vo mes

ESTACIONES DE MONITOREO DE FAUNA - MAMÍFEROS					
ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	COBERTURA VEGETAL	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18S		FRECUENCIA
			ESTE	NORTE	
Mam-7	Cerca al DME10 (ITS-II) y DME 11 (ITSII)	Bofedal	374046.00	8776482.00	5to y 12vo mes

- Programa de Seguimiento Socioeconómico

  Las medidas de seguimiento social contemplan las medidas encaminadas al monitoreo de los impactos socioeconómicos generados por el proyecto y que será atendidos mediante los siguientes programas:

  - Programa de contratación de mano de obra no calificada
  - Programa de monitoreo de relaciones comunitarias
  - Programa de monitoreo de atención de quejas y reclamos
  - Programa de participación ciudadana y comunicaciones

9. Plan de Cierre Constructivo

   - Medidas de Cierre del Componente Ambiental
   - Medidas de Cierre del Componente Social

3.15. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El cronograma de ejecución para la implementación de las medidas de manejo ambiental del ITS materia de evaluación, presentado por el **GOBIERNO REFIONAL DE JUNÍN**, ha establecido un periodo de doce (12) meses.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

3.16. INVERSIÓN DEL PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El **GOBIERNO REFIONAL DE JUNÍN** declara en el presente ITS, que para el presupuesto necesario para la implementación de las medidas establecidas en el presente ITS, se ha considerado una inversión de S/. 1,380,088.08 **soles** para el PMA, sin inclusión del IGV.

3.17. GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

De la revisión y evaluación al ITS materia de evaluación, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en atención al marco legal vigente y teniendo en consideración que se trata de áreas auxiliares de uso temporal no inscribibles de manera permanente a favor del proyecto; con relación al Componente de Afectaciones Prediales, se considera CONFORME la documentación alcanzada, recomendándose la prosecución de su trámite en lo que respecta a la Gestión de Afectaciones Prediales.

3.18. OPINIONES TÉCNICAS AL ITS

3.18.1. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)

El ITS materia de evaluación, no afectará a las fuentes naturales de agua ni a sus bienes asociados; por lo que, no se solicitó la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.18.2. SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)

El área de emplazamiento del ITS se superpone al Área Natural Protegida (ANP) y zona de amortiguamiento de la ***"Reserva Nacional de Junín"***.

El 19 de junio de 2024, mediante Oficio N° 001739-2024-SERNANP/DGANP/SGE, con Hoja de Ruta N° E-305285-2024, la DGANP del SERNANP remitió a la DGAAM del MTC la **Opinión Técnica N° 0768-2024-SERNANP-DGANP** a través de la cual emite la Opinión Técnica Previa Favorable al ITS materia de evaluación y señala que es COMPATIBLE.

3.19. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES PERSISTENTES DEL ITS

Respecto a la evaluación realizada al ITS para la **construcción** de tres (03) Depósitos de Material Excedente: **"DME 03 (ITS-II)"**, **"DME 10 (ITS-II)"** y **"DME 11 (ITS-II)"** a la DIA del proyecto citado en el asunto, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, se advierte que esta cumplió con subsanar el íntegro de las observaciones durante el procedimiento de evaluación.

El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 adjunto al presente Informe.

Asimismo, es relevante mencionar que conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST, el titular es el responsable de implementar todas las medidas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse en la ejecución del proyecto atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos

IV. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo con la evaluación realizada al ITS para la **construcción** de tres (03) Depósitos de Material Excedente: **"DME 03 (ITS-II)"**, **"DME 10 (ITS-II)"** y **"DME 11 (ITS-II)"** a la DIA del proyecto **"Mejoramiento de la carretera departamental JU - 100 Junin - Sasicucho Ingaya - Ondores - San Pedro de pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín"**, con Código Único de Inversiones N° 2342631, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, se concluye que este cumple con lo establecido en el artículo 20 del RPAST, así como con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0036-2020-MTC/01.02, en tanto se trata de un proyecto que cuenta con Certificación Ambiental otorgada mediante Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16 de fecha 09 de julio de 2021, rectificada mediante Resolución Directoral N° 0637-2021-MTC/16 de fecha 21 de setiembre de 2021; asimismo, se generarán impactos ambientales Negativos No Significativos, por lo que se recomienda otorgar la conformidad correspondiente.

4.2. El ITS presenta las características sociales y culturales relacionadas con las unidades poblacionales que se encuentran cercanas a las áreas auxiliares propuestas en el expediente ambiental, donde se han identificado impactos sociales positivos y negativos no significativos que serán atendidos mediante una serie de medidas y acciones que se encuentran propuestas dentro del Plan de Gestión Social y sus correspondientes programas sociales.

4.3. El ITS materia de evaluación se encuentra superpuesto a la Zona de Amortiguamiento y Área Natural Protegida de la ***"Reserva Nacional de Junín"***. No obstante, mediante Oficio N° 001739-2024-SERNANP/DGANP/SGE, con Hoja de Ruta N° E-305285-2024, la DGANP del SERNANP remitió a la DGAAM del MTC la **Opinión Técnica N° 0768-2024-SERNANP-DGANP** a través de la cual emite la Opinión Técnica Previa Favorable de compatibilidad.

4.4. La conformidad al ITS no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, para la construcción y operación de la obra.

4.5. El titular se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en las medidas ambientales y el Plan de Manejo Ambiental contemplados en el ITS en mención.

4.6. El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** es responsable de cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales establecido en el presente ITS para las nuevas áreas auxiliares, debiendo reportar a la DGAAM de manera trimestral, con las fuentes de verificación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

4.7. Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de instrumentos de gestión ambiental y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** debe tener presente que **el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental (ITS), sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.**

4.8. El MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el Titular presentó información relacionada a la versión definitiva del ITS por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

4.9. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene el ITS de manera virtual, el cual constituye el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Otorgar **CONFORMIDAD** al ITS presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, para la **construcción** de tres (03) Depósitos de Material Excedente: **"DME 03 (ITS-II)"**, **"DME 10 (ITS-II)"** y **"DME 11 (ITS-II)"** a la DIA del proyecto **"Mejoramiento de la carretera departamental JU - 100 Junin - Sasicucho Ingaya - Ondores - San Pedro de pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín"**, con Código Único de Inversiones N° 2342631. Remitir el presente Informe, con la Resolución Directoral correspondiente, a la DGAAM para la respectiva revisión.

5.2 Notificar al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con copia a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) del Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo ante usted.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Firmado digitalmente por: CHANG CRISTOBAL Lourdes FIR 15850646 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2024 10:31:14-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Lourdes Chang Cristóbal
Especialista Ambiental
CIP N° 63954

Firmado digitalmente por: GUARNIZ ARANDA YERSON MANAIN
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2024 09:23:29-0500

Documento firmado digitalmente
Ant. Yerson Guarniz Aranda
Especialista Social
CPAP N° 1165

Firmado digitalmente por: DIAZ NAUPARI Slim Octavio FIR 40500623 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2024 10:07:24-0500

Documento firmado digitalmente
Blgo. Slim Octavio Díaz Naupari
Especialista Ambiental
CBP N° 6473

Firmado digitalmente por: QUISPE MEJIA JUAN MARTIN FIR 21465379 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2024 09:57:14-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Juan Martín Quispe Mejía
Especialista Predial
CIP N° 71837

Firmado digitalmente por: CRUZ ROBLES GIULIANA MARJORIET FIR 46758234 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2024 21:51:19-0500

Documento firmado digitalmente
Abog. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL N° 77408

El presente Informe, ha sido revisado por:

Firmado digitalmente por: FLORES ALVARADO Daniel Dionel FAU 20131379944 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/07/2024 10:01:09-0500

Documento firmado digitalmente
Lic. Daniel D. Flores Alvarado
Coordinador
CSP N° 1704

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM.

Atentamente,
Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

ANEXO 1

EVALUACION AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PERSISTENTES DEL ITS PRESENTADO

Referencia: Informe N° 0730-2024-MTC/16.02

Luego de revisar el levantamiento de observaciones persistentes del **Informe Técnico Sustentatorio (ITS)** para la construcción de **tres (03) Depósitos de Material Excedente** (DME 03 (ITS-II), DME 10 (ITS-II) y DME 11 (ITS-II) para el proyecto **"Mejoramiento de la carretera departamental JU-100 Junín – Sasicucho Ingaya – Ondores – San Pedro de Pari – L.D. Pasco, provincia de Junín, departamento de Junín"** con CUI N° 2342631, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, se tiene lo siguiente:

01. Observación N° 01

En el Sistema de Trámite Documentario (STD) se encuentra adjuntado el documento denominado "ADJ_0000251647_20231220154723_SUB" en cuya página 4 indican "Registro de Pagos" y señala que han realizado el pago por el Procedimiento: DGAAM-004- Evaluación de informe Técnico Sustentatorio, pero no se encuentra el voucher como parte del documento de sustento; por lo que, el titular deberá remitir el voucher del pago realizado en el banco.

Respuesta

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se remite el voucher del pago realizado en el Banco de la Nación.*

(VER ANEXO N° 17. BOUCHER DE PAGO)"

Análisis de la DGAAM

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presentan lo requerido.

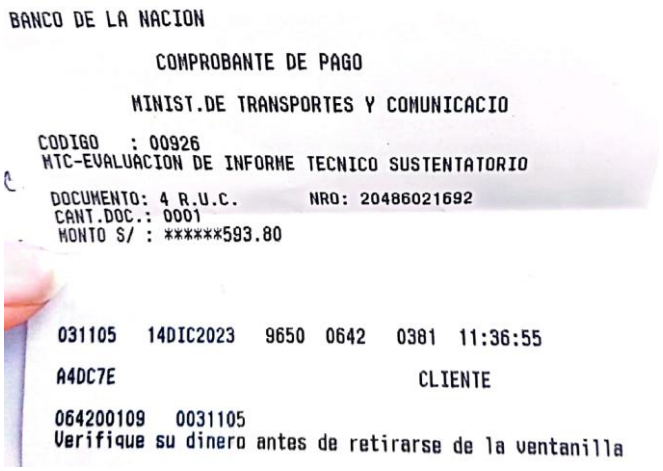
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO

MINIST.DE TRANSPORTES Y COMUNICACIO

CODIGO : 00926
MTC-EVALUACION DE INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

DOCUMENTO: 4 R.U.C. NRO: 20486021692
CANT.DOC.: 0001
MONTO S/ : ******593.80

031105 14DIC2023 9650 0642 0381 11:36:55

A4DC7E CLIENTE

064200109 0031105
Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

Observación N° 01. Subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

02. Observación N° 02

Respecto al ítem 1.4. Consultora Encargada de la Elaboración del ITS, el titular presenta la "Tabla 4: Relación de Profesionales" donde señala que el componente social del ITS fue elaborado por la Lic. en Trabajo Social, Karen Ruby Mayhuascar Lozano; sin embargo, el ITS no cuenta con la firma, rúbrica y sello de la especialista social, acreditando su participación en la elaboración del ITS en evaluación. El titular deberá incluir en todo el ITS, o en las secciones que correspondan, la firma, rúbrica y sello de la especialista social.

Asimismo, en el Anexo N° 02 del ITS se adjunta la constancia de Habilidad Profesional de la especialista social; sin embargo, dicha habilidad no se encuentra vigente en la actualidad, como se puede verificar en dicha constancia. El titular deberá presentar la constancia de habilidad profesional vigente para proseguir con la evaluación del ITS.

Respuesta

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se incluye la firma, rúbrica y sello de la especialista social en los ítems correspondientes en la versión pdf. escaneada del ITS. Asimismo, se actualiza la constancia de Habilitación de la especialista social.*

La versión escaneada del ITS se encuentra en el siguiente link: https://1drv.ms/f/s!AkuKkeY6NugBjKIAYCJgS91tBCI0_Q?e=5WCrL6

Para verificar la constancia de habilidad actualizada de la especialista social:

(VER ANEXO N° 02. HABILIDAD DE PROFESIONALES→ HAB. ESPECIALISTA SOCIAL)".

Análisis de la DGAAM

La información presentada por el titular, correspondiente a la firma, rúbrica y sello de la especialista social en los ítems del ITS, así como la constancia de habilidad actualizada es acorde a lo requerido

Observación N° 02. Subsanada

03. Observación N° 03

El titular del proyecto deberá alcanzar la versión digital actualizada del ITS y anexos (editable en Word y escaneado en formato PDF con las firmas de los profesionales responsables de la elaboración, representante legal de la consultora y titular del proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC), debidamente foleado y/o número de página, así como las versiones en formato kmz, shapes y/o dwg de los planos y mapas temáticos.

Respuesta

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo solicitado se presenta la versión editable digital del ITS en el siguiente link: https://1drv.ms/f/s!AkuKkeY6NugBjKF_t8FbqZ1Eo4yMvw?e=LUoz8w*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

Asimismo, se presenta la versión escaneada con firmas de los profesionales responsables de la elaboración debidamente foliada en el siguiente link: https://1drv.ms/f/s!AkuKkeY6NugBjKIAYCJgS91tBCI0_Q?e=5WCrL6

Con respecto a las versiones en formato kmz, shapes y dwg de los planos y mapas temáticos se adjunta en el siguiente link: https://1drv.ms/f/s!AkuKkeY6NugBjKIRWjpOo3NlZonomg?e=vTGaOO"

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presentó lo requerido.

Observación N° 03. Subsanada

04. Observación N° 04
Con respecto al Marco Legal del ITS presentado, se observó que no ha considerado algunas normativas ambientales del sector Transportes; por lo que, el titular deberá complementar la normativa ambiental sectorial y nacional para el presente expediente del ITS; como:

- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM
- Decreto Supremo N° 021-2021-MTC
- Decreto Supremo N° 015-2022-MTC
- Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01
- Resolución Ministerial N° 1020-2023-MTC/01.02
- Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA
- Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA

Respuesta N° 01
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo requerido se complementa el ítem 1.6. MARCO LEGAL, con la normativa ambiental faltante.*

*Ver **pág. 10-14 del ITS Integrado***
"…

1.6. MARCO LEGAL
(…)

1.6.1. NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLES AL PROYECTO SOBRE LA CALIDAD AMBIENTAL

- *Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.*
- *Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.*

(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

1.6.2. NORMATIVA SOBRE LAS ENTIDADES RELACIONADOS CON EL PROYECTO

MINISTERIO DEL AMBIENTE

(…)

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA- ANA

- *Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Otorgamiento de la Autorización de Extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.*
- *Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales.*

(…)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

(…)

- *Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, Aprueban el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*
- *Resolución Ministerial N° 1020-2023-MTC/01.02, Aprueban la "Metodología para el Cálculo de Multas en materia ambiental para el sector transportes"*
- *Decreto Supremo N° 021-2021-MTC, Aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental para el Sector Transportes.*
- *Decreto Supremo N° 015-2022-MTC, Aprueba el Reglamento de Sanciones y Régimen de Incentivos en Materia Ambiental para el Sector Transportes.*

…".

Análisis de la DGAAM N° 01

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que han colocado la normativa indicada, pero no han revisado las otras normas nacionales, como por ejemplo: R.J. N° 056-2018-ANA, entre otras; por lo que, se reitera que debe complementar la normativa ambiental sectorial y nacional para el presente expediente del ITS.

Respuesta N° 02

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones persistentes: "De acuerdo a lo requerido se complementa el ítem 1.6. MARCO LEGAL, con la normativa ambiental utilizado durante el desarrollo del presente ITS.

Ver pág. 12 y 13 del ITS Integrado
"…
1.6. MARCO LEGAL
(…)
1.6.2. NORMAS SOBRE LAS ENTIDADES RELACIONADAS AL PROYECTO

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA - ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

- *Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Otorgamiento de la Autorización de Extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.*
- *Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales.*
- *Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Aprobar la Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.*

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO SERNANP

(…)

- *Resolución Ministerial N° 039-2019-MINAM, Aprueban los Lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y promoción del consumo responsable del plástico en el Ministerio del Ambiente y sus organismos públicos adscritos.*
- *Resolución Presidencial N° 140-2020-SERNANP, Aprueba la Directiva N°004-2020-SERNANP-DGANP "Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas".*

…"

Análisis de la DGAAM N° 02

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo requerido.

Observación N° 04. Subsanada

05. Observación N° 05

El titular en el ITS presentado, en la Tabla N° 8. Ubicación geográfica de los depósitos de material excedente propuestos deberá revisar lo descrito en la progresiva Km del DME 03 (ITS II), toda vez, que no concuerda con lo descrito en la Ficha de caracterización; por lo que, deberá revisar y corregir donde corresponde en todo el expediente, anexos y planos correspondientes ya que toda la información descrita debe ser coherente.

Respuesta

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"Con respecto a lo solicitado se corrige lo presentado en la Tabla 8: Ubicación geográfica de los depósitos de material excedente propuestos, con respecto a la Km del DME 03 (ITS II), a fin de que concuerde lo presentado en la Ficha de caracterización y en los planos correspondientes.*

(VER ANEXO N° 06. FICHAS DE CARACTERIZACIÓN)

(VER ANEXO N° 03. PLANOS → 03.02. PLANOS PROPUESTOS EN EL PRESENTE ITS)

*Ver **pág. 19 del ITS Integrado**.*

"…

3.2.1.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

Geográficamente los DME´s se encuentra localizada en la zona 18 L – coordenadas UTM, el cual se encuentra georreferenciada al Sistema Geodésico Mundial (WGS-84), con las siguientes características.

Tabla 8: Ubicación geográfica de los depósitos de material excedente propuestos

DME´s	PROG. Km	COORDENADAS UTM WGS 84 (ZONA-18 L) *		PERTENECIENTE A ANP O ZA**
		ESTE	NORTE	
DME 03 (ITS-II)	A 1540 m del Km 19+600	373826.449	8774391.443	Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín
DME 10 (ITS-II)	21+800	374237.987	8776016.030	Área Natural Protegida de la Reserva Nacional de Junín
DME 11 (ITS-II)	22+400	373988.419	8776892.100	Área Natural Protegida de la Reserva Nacional de Junín

…".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo requerido.

Observación N° 05. Subsanada

06. Observación N° 06
El titular en el ITS presentado, en la Tabla N° 9. Características generales de los DME´s proyectados en el ITS deberá revisar lo descrito en el Acceso (m) del DME 03 (ITS II) toda vez que no concuerda con lo descrito en la Ficha de caracterización; por lo que, deberá revisar y corregir donde corresponde en todo el expediente, anexos y planos correspondientes ya que toda la información descrita debe ser coherente.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"Con respecto a lo solicitado se corrige lo presentado en la Tabla 9: Características Generales de los DME´s proyectados en el ITS, con respecto al acceso del DME 03 (ITS II), a fin de que concuerde lo presentado en la Ficha de caracterización y en los planos correspondientes.*

(VER ANEXO N° 06. FICHAS DE CARACTERIZACIÓN)

(VER ANEXO N° 03. PLANOS→03.02. PLANOS PROPUESTOS EN EL PRESENTE ITS)

*Ver **pág. 19** del **ITS Integrado**.*

"…
3.2.2. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE
(…)

Tabla 9: Características Generales de los DME´s proyectados en el ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

DME	PROG.	LADO	ACCESO (m)	VOLUMEN POTENCIAL (m^3)	VOLUMEN A DISPONER (m^3)	ÁREA (m^2)
DME 03 (ITS-II)	19+600	Izquierdo	A 1540 m	337,807.42	321,721.35	56,384.42
DME 10 (ITS-II)	21+800	Derecho	Directo	46,390.30	44,181.24	10,705.69
DME 11 (ITS-II)	22+400	Derecho	Directo	99,035.80	94,319.81	22,611.59
VOLUMEN TOTAL A DISPONER (m^3)					**460,222.40**	**89,701.70**

…".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo solicitado.

Observación N° 06. Subsanada

07. Observación N° 07

a) El titular, deberá en el Área de Influencia Directa e Área de Influencia Indirecta, el buffer del área auxiliar por el que se solicita el ITS, considerando los criterios para su delimitación aplicado en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se considera el buffer denominado "área de evaluación" de las áreas auxiliares que contemplan el presente ITS, para lo cual se toman en cuenta ciertos criterios de lo aplicado en el instrumento de gestión ambiental para su delimitación.*

*Ver **pág. 32** del **ITS Integrado**.*
"…
3.3.1.1. CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA

(…)

Tomando en cuenta los criterios anteriores, para determinar el área de evaluación que involucra las áreas auxiliares (depósitos de material excedente) del presente ITS se toma en consideración los siguientes criterios:

- *Áreas ocupadas por las instalaciones auxiliares, como son los depósitos de materiales excedentes, canteras, patios de maquinarias, campamentos (ver fichas de caracterización).*
- *Entorno natural ocupado y/o afectado por la obra.*

Por lo que el buffer para el "Área de evaluación" es de 11 m alrededor de cada área auxiliar.

…".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo requerido.

Observación N° 07 a). Subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

b) Incluirlo en el plano del área de influencia directa e indirecta, la información descrita en el literal a) de esta observación.

Respuesta N° 01
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se agrega el buffer denominado "Área de evaluación" en el mapa de área de influencia.*

(VER ANEXO N° 05. MAPAS TEMÁTICOS → 05.02. ÁREA DE INFLUENCIA)"

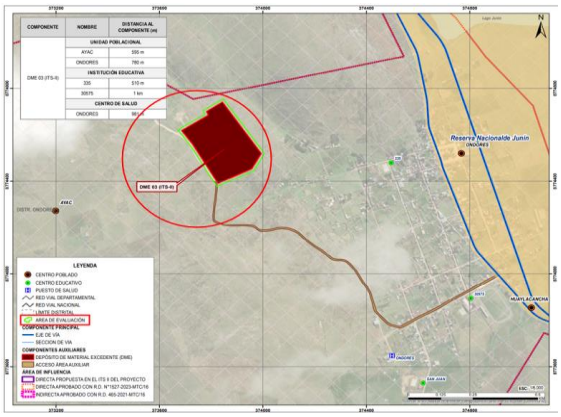

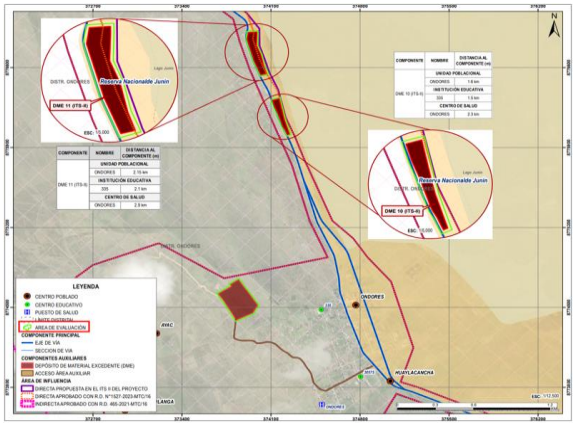

Análisis de la DGAAM N° 01
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que en el mapa no se evidncia el buffer para el área de evaluación que le dan de 11 m alrededor de cada área auxiliar; por lo que, deberá complementar lo antes indicado en los más correspondientes.

Respuesta N° 02
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones persistentes: "Del análisis realizado, podemos mencionar que los mapas de área de influencia si cuentan con el buffer que representa el área de evaluación, por lo que precisamos que el "Área de evaluación" a los 11 metros de cada área auxiliar está representado por la línea color verde lima (-----) adyacente a cada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

área auxiliar, lo cual se encuentra detallado también en la leyenda de cada mapa.
(VER ANEXO N° 05. MAPAS TEMÁTICOS → 05.02. ÁREA DE INFLUENCIA)

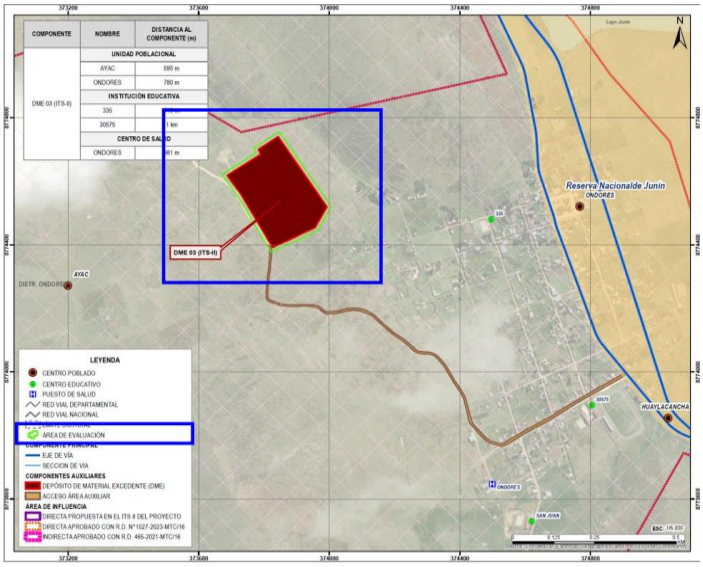

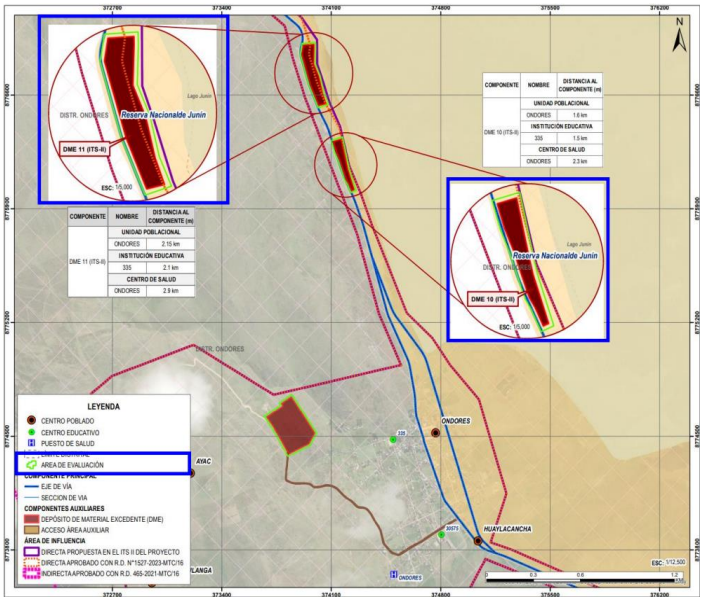

Análisis de la DGAAM N° 02
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que precisaron datos detallados en el literal a).

Observación N° 07 b). Subsanada

Observación N° 07 a) y b). Subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

08. Observación N° 08

El titular en el numeral 3.2.3. Descripción de Actividades, ha desarrollado la etapa de planificación, construcción y cierre, y no se observa la **etapa de operación**; por lo que, deberá revisar, complementar y desarrollar las actividades a realizar en la etapa de operación de las áreas auxiliares.

Respuesta

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se aclara que en la etapa de construcción del presente ITS se encuentran las actividades sobre la operación de las áreas auxiliares, en este caso dado que se están construyendo 03 depósitos de material excedente, la operatividad de los depósitos de material excedente involucra el transporte del material excedente proveniente de obra hacia los depósitos de material excedente para luego se realice la conformación del material excedente en capas sucesivas, dicha aclaración también se presenta en el ITS.*

*Ver **pág. 22** del **ITS Integrado**.*

"…

3.2.3.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Dentro de esta etapa se llevará a cabo las actividades que implican la operación de los depósitos de material excedente para cual se está planteando las siguientes actividades:

- *Transporte y eliminación de material excedente, consistirá en el traslado de material excedente hacia los depósitos de material excedentes propuestos para el proyecto, incluyendo los propuestos en el presente ITS.*
- *Conformación de material excedente, consistirá en colocar en capas sucesivas y compactadas, que aseguren la estabilidad del talud. La extensión del área será controlada por el volumen de material a depositar, la altura de la pila y los taludes de reposo en el perímetro del depósito.*

Diagrama 3: Entrada proceso y salida – Transporte y eliminación de material excedente

Diagrama 4: Entrada proceso y salida – Conformación de material excedente

…"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

Asimismo, es preciso mencionar que se está colocando las actividades de operación de los depósitos de material de excedente dentro de las actividades de construcción para no contradecirnos o generar confusión con las etapas de ciclo de vida que presenta el proyecto dentro del Ministerio de Economía y Finanza (MEF)".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presentó lo requerido.

Observación N° 08. Subsanada

09. Observación N° 09

a) El titular deberá revisar, complementar y precisar lo indicado en el numeral 3.2.4.1. y Tabla N° 13. Maquinarias y equipos por etapas.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: "Considerando la aclaración realizara en la anterior observación se mantiene los equipos y maquinarias planteadas en el presente ITS:

Ver **pág. 23** del **ITS Integrado**.***"…***
3.2.4. ASPECTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO
3.2.4.1. MAQUINARIAS A UTILIZARSE (…)
Tabla 13: Maquinarias y equipos por etapas
(…) ***…".***

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presenta lo requerido.

Observación N° 09 a). Subsanada

b) El titular deberá indicar sobre como realizarán el abastecimiento de combustible, tipo de combustible, volumen a utilizar.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo requerido en el numeral 3.2.4.1. se indica que el abastecimiento de combustible, tipo de combustible y el volumen a utilizar por cada equipo y maquinaria.*

Ver ***pág. 23*** *del* ***ITS Integrado****."…*

3.2.4. ASPECTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO

3.2.4.1. MAQUINARIAS A UTILIZARSE
Se presenta una lista de las principales maquinarias y equipos que se utilizarán para ejecutar las labores en los depósitos de material excedente. Si llegase a ocurrir algún derrame de hidrocarburos y/o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

aceites se activará el plan de contingencias del plan de manejo del presente informe.

El abastecimiento de combustible, deberá ser abastecido en grifos que se encuentran cerca al proyecto.

A continuación, se presenta la cantidad de maquinaria y equipos que se utilizara por cada etapa del proyecto:

Tabla 13: Maquinarias y equipos por etapas

MAQUINARIAS Y EQUIPOS	UNID	TOTAL	TIPO DE COMBUSTIBLE	VOLUMEN (gal)	PLANIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CIERRE CONSTRUCTIVO
Cargador sobre llantas	hm	270.212	DIESEL	2345.26	27.021	243.191	---
Camión volquete	hm	3487.993	DIESEL	82829.10	---	3139.194	348.799
Camión cisterna	hm	201.365	DIESEL	1153.49	---	201.365	---
Rodillo liso vibratorio autopropulsado	hm	323.133	DIESEL	1514.53	---	290.820	32.313
Tractor sobre orugas	hm	350.832	DIESEL	3215.43	35.083	280.666	35.083

…".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presenta lo requerido

Observación N° 09 b). Subsanada

Observación N° 09 a) y b). Subsanada

10. Observación N° 10
El titular en el numeral 3.2.4.4. Residuos Sólidos, deberá complementar a lo ya citado, en cuanto a las actividades a ejecutar para los residuos sólidos no peligrosos y residuos sólidos peligrosos, como caracterización, minimización, segregación, almacenamiento, recojo, transporte y disposición final de los residuos en cada una de las etapas del proyecto; indicar los puntos de acopio de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), frecuencia de recolección durante el ciclo del proyecto y disposición final de los mismos.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: "De acuerdo a lo indicado se aclara que en el presente ITS no se van a generar residuos peligrosos puesto que las actividades como: Delimitación de las áreas de trabajo, retiro de topsoil, transporte y eliminación de material excedente, conformación de material excedente y restauración de área afectada por los depósitos de material excedente que contemplan la construcción de los depósitos de material excedente no se requieren insumos que generaran residuos peligrosos, ahora bien con la aclaración anterior, en el numeral 3.2.4.4. Residuos Sólidos se complementa actividades para los residuos no peligrosos como la caracterización, minimización, segregación, almacenamiento, recojo, transporte y disposición final de los residuos aclarando que todas estas disposiciones involucran todas las etapas que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

involucra el presente ITS; asimismo indicar los puntos de acopio de los residuos sólidos, frecuencia de recolección durante el ciclo del proyecto y disposición final de los mismos.
"…

3.2.4.4. RESIDUOS SOLIDOS

A. CARACTERIZACIÓN

La generación de residuos sólidos en las diferentes etapas del proyecto (planificación, construcción y cierre constructivo), incluye básicamente material excedente de tierra superando la cantidad a los otros tipos de residuos entre peligrosos y no peligrosos, tal como se caracteriza a continuación:

Tabla 16: Caracterización de los residuos sólidos a producir

PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN
Residuos no peligrosos	Desmonte	Material de excavación
	Orgánicos	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascaras de frutas, papeles, cartones, restos de madera, etc.
	Inorgánicos	Envases plásticos y de vidrio, restos de alambres, restos de clavos, latas de bebidas y conservas, tubos de PVC, etc.
	No aprovechables	Bolsas de plástico, envases descartables de Tecnopor, envolturas, servilleta, papel de cocina, papeles de SS. HH.

Conociéndose la cantidad de trabajadores por etapas de ejecución del proyecto se procede a calcular la producción de residuos sólidos no peligrosos tomándose como referencia la generación per cápita de residuos sólidos por persona aproximadamente es de 0.40 Kg/hab/día[2] promedio para el distrito de Junín. de acuerdo con la información de los indicadores de residuos sólidos para el año 2022 del Ministerio del Ambiente, con este dato se estimará la generación de residuos sólidos. En la siguiente tabla se presenta las estimaciones de generación de residuos sólidos de acuerdo a la composición y por etapas del proyecto. (…)".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presenta lo requerido

Observación N° 10. Subsanada

11. Observación N° 11
El titular en el ITS presentado para los DME's requeridos, no señala sobre el abastecimiento de agua para consumo humano; por lo que, deberá señalar como realizará su abastecimiento sea por compra o tratamiento (incluir memoria descriptiva), el requerimiento (demanda proyectada o futura) expresada en l/s.

Respuesta N° 01

[2] Elaborado por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos – MINAM
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiODI2NjU0MzgtNTQyOS00ZjM0LWI3YjAtN2YwNzcwMWY1M2IzIiwidCI6IjBlMmFiZjRlLWExZjUtNDFlZi1iOWE0LWM5YWE2ZGQ1NTE4MCJ9&pageName=ReportSectio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado en el ítem 3.2.4.3. Demanda de Agua, se señala que el abastecimiento de agua para consumo humano será comprado a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros en un volumen de 25.55 m^3/obra (0.001 L/s).*

*Ver **pág. 24** del **ITS Integrado**.*
"…
***3.2.4.3. DEMANDA DE AGUA** (…)*
Por otro lado, el agua para consumo humano por parte del personal que labora en obra será comprada a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros en un volumen de 25.55 m^3/ obra (0.001 L/s).
…".

Análisis de la DGAAM N° 01
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, si bien se evidenció que señala como será el abastecimiento de agua para consumo humano, y detalla un volumen pero no describe como lo obtuvo, si es para todas las etapas y para cuanto personal; por lo que, deberá complementarlo antes citado.

Respuesta N° 02
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones persistentes: "De lo solicitado en el ítem 3.2.4.3. Demanda de Agua, se detalla el cálculo del volumen de agua a utilizar, asi como se detalla para cada etapa y en global, tal como se presenta a continuación: Ver pág. 24 del ITS Integrado

"… 3.2.4.3. DEMANDA DE AGUA
(…)

Por otro lado, el agua para consumo humano por parte del personal que labora en obra será comprada a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros y será utilizada únicamente como bebida, por lo que el cálculo está basado en volumen mas no en caudal. El volumen de agua para consumo humano a ser utilizado será 4.20 m3 (0.48 m3 para la etapa de planificación, 2.52 m3 en la etapa de construcción y 1.20 m3 en la etapa de cierre constructivo).

Tabla 16: Calculo de la cantidad de agua para consumo humano.

Descripción	***Unidad***	***Etapa del Proyecto***		
		Planificación	***Construcción***	***Cierre Constructivo***
Volumen de consumo por persona	ml / día	2,000.00	2,000.00	2,000.00
Volumen de consumo por persona (A)	m3 / día	0.002	0.002	0.002
Número de trabajadores (B)	Hab	8.00	7.00	*20.00*
Tiempo de ejecución (C)	días	*30.00*	*180.00*	*30.00*
Consumo Diario de agua (A*B)	m3 / día	*0.02*	*0.01*	*0.04*
Total, de consumo de agua (A*B*C)	m3 /etapa	*0.48*	*2.52*	*1.20*
Total, de consumo de agua	**m3 /obra**	***4.20***		

…"

Análisis de la DGAAM N° 02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo requerido.

Observación N° 11. Subsanada

12. Observación N° 12

a) El titular en el numeral 3.2.4.5. Efluentes señala *"(…) Las aguas residuales generadas en la construcción serán de dos tipos:"*, pero revisando solo señalan uno; por lo que, deberá revisar y completar la información que les falto desarrollar.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo señalado se complementa la información faltante con respecto al tipo de aguas residuales generadas en el proyecto.*

*Ver **pág. 28** del **ITS Integrado**.*
"…
3.2.4.5. EFLUENTES
(…)
A. EFLUENTES MUNICIPALES
(…)
B. LAVADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS
Durante la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo el lavado de vehículos y maquinaria estará prohibido de realizarse en áreas del proyecto o las áreas auxiliares pertenecientes al proyecto, por lo que de requerirse el lavado de vehículos y maquinarias se tendrá que realizar en un gasocentro autorizado cercano al proyecto.
…"

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presenta lo requerido.

Observación N° 12 a). Subsanada

b) El titular en el literal A. Efluentes Municipales señala *"Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 70 trabajadores (…)"*; por lo que, deberá revisar y corregir donde corresponde la información citada dado que en el numeral 3.2.4.2 Personal se señala que el proyecto requerirá un total de 35 trabajadores.

Respuesta N° 01
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se corrige la información con respecto a la cantidad de trabajadores.*

*Ver **pág. 23-24** del **ITS Integrado**. **"…***

3.2.4.2. PERSONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

La ejecución del proyecto requerirá la contratación de mano de obra calificada y no calificada, la cual se realizará de acuerdo al avance de obra. Para el proyecto se requerirá un total de 35 trabajadores.

A continuación, se presenta la cantidad de personal a utilizar de acuerdo a cada etapa del proyecto.

Tabla 14: Cantidad de Personal por Etapas

PERSONAL	UNID	TOTAL	PLANIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CIERRE CONSTRUCTIVO
OFICIAL	hh	6	1	3	2
OPERARIO	hh	7	1	4	2
PEÓN	hh	22	6	---	16

…".

Ver **pág. 26** del **ITS Integrado**.

"…

3.2.4.5. EFLUENTES (…)

A. EFLUENTES MUNICIPALES

Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 35 trabajadores. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra.

…"

Análisis de la DGAAM N° 01

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, si bien se evidenció que corrigió y uniformizó el número de trabajadores que laboraran en el proyecto y por etapas del mismo, no precisa el tipo de mano de obra si es calificada y no calificada; por lo que, el titular deberá complementar lo antes indicado.

Respuesta N° 02

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones persistentes: "De lo solicitado se detalla el tipo de mano de obra a requerir ya sea calificada y no calificada.

Ver pág. 23 y 24 del ITS Integrado. "…

3.2.4.2. PERSONAL

La ejecución del proyecto requerirá la contratación de mano de obra calificada y no calificada, la cual se realizará de acuerdo al avance de obra. Para el proyecto se requerirá un total de 35 trabajadores. A continuación, se presenta la cantidad de personal a utilizar de acuerdo a cada etapa del proyecto

Tabla 14: Cantidad y tipo de personal por etapas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccion web: http://scdistd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

Personal	Tipo	Unid	Total	Planificación	Construcción	Cierre Constructivo
Oficial	Calificada	hh	6	1	3	2
Operario	Calificada	hh	7	1	4	2
Peón	No Calificado	hh	22	6	-	16

Análisis de la DGAAM N° 02
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo requerido.

Observación N° 12 b). Subsanada

c) El titular deberá complementar cuantos baños químicos utilizarán en las áreas auxiliares requeridos y cada que tiempo se realizará el mantenimiento de los citados baños.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se complementa en el literal A. EFLUENTES MUNICIPALES, la cantidad de baños químicos y el tiempo de mantenimiento.*

*Ver **pág. 27** del **ITS Integrado**.*
"…
3.2.4.5. EFLUENTES
(…)
A. EFLUENTES MUNICIPALES
(…)
Durante todo el proyecto se producirá 5.04 m^3 de efluentes. Durante las actividades que contemplan la construcción de nuevos depósitos de material excedente, los efluentes domésticos serán provenientes de los baños químicos utilizados por el personal que laboran en estas áreas en total se requerirán 3 baños químicos; los cuales serán instalados y tendrán mantenimiento periódico semanal, el manejo y la disposición final de los baños químicos se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.
…".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presenta lo requerido.

Observación N° 12 c). Subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

d) El titular deberá indicar si se producirán efluentes industriales en las áreas auxiliares requeridas (procedencias), volumen a generarse, cuál será el manejo que realizarán a estos efluentes (tratamiento y disposición final).

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo señalado se aclara que no se producirán efluentes industriales provenientes del lavado de vehículos y maquinarias, pero estos se tendrán que realizar en un gaseocentro autorizado cercano al proyecto.*

*Ver **pág. 28** del **ITS Integrado**.*
"…
3.2.4.5. EFLUENTES
(…)
A. EFLUENTES MUNICIPALES
(…)

B. LAVADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS
Durante la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo el lavado de vehículos y maquinaria estará prohibido de realizarse en áreas del proyecto o las áreas auxiliares pertenecientes al proyecto, por lo que de requerirse el lavado de vehículos y maquinarias se tendrá que realizar en un gasocentro autorizado cercano al proyecto.
…"

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció evidenció que presenta lo requerido.

Observación N° 12 d). Subsanada

Observación N° 12 a), b), c) y d). Subsanada

13. Observación N° 13
De la revisión en el numeral 3.4.1. Línea Base Física del ITS presentado, se tiene lo siguiente:

a) El titular deberá precisar si la información que describe en la caracterización física se realizó en base a los datos descritos en la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16 y/o utilizó información secundaria indicar la bibliografía que corresponde y el sustento correspondiente.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo señalado en el ítem 3.4.1.1. Metodología Aplicable al medio Físico, se describe que la caracterización se realizó en base a los datos descritos en la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16, así como la utilización de información secundaria de Instituciones que sean verídicas y confiables la cual se muestra en una lista.*

*Ver **pág. 34-35** del **ITS Integrado**. **"…***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

3.4.1.1. METODOLOGÍA APLICABLE AL MEDIO FÍSICO

La caracterización de la base física se desarrollará en base a los datos escritos en la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16, así como la consulta de información de segunda mano de Instituciones que sean verídicas y confiables. Esta información debe ser representativa para el área a caracterizar y también debe garantizar la calidad de la información disponible.

La información secundaria será proveniente de las siguientes entidades y documentos disponibles.

- *Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).*
- *Sistema de Información Geológico y Catastral minero (Geocatmin) – Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).*
- *Memoria Descriptiva del Estudio de Fisiografía de Junín.*
- *Memoria Descriptiva del Estudio de geológico de Junín.*
- *Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos y Capacidad de Uso Mayor del Departamento de Junín.*
- *Memoria Descriptiva del Estudio de Uso Actual de las Tierras del Departamento de Junín.*
- *Delimitación y Codificación de Unidades Hidrográficas del Perú – ANA.*
- *Memoria Descriptiva del estudio Hidrológico y Cuencas del Departamento de Junín.*

…".

Análisis de la DGAAM

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presenta lo requerido.

Observación N° 13 a). Subsanada

b) El titular en el numeral 3.4.1.3. Calidad de Aire y Ruido, literal A. deberá revisar la información descrita en la Tabla 34. Resultados de Monitoreo de la calidad de Aire, ya que no concuerda con lo descrito en el Informe de Ensayo N° 0923-295—BH; por lo que, deberá revisar y corregir donde corresponde ya que la información debe ser coherente.

Respuesta N° 01

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se corrige la información correspondiente a los resultados de Monitoreo de la Calidad de Aire a fin de ser coherente con el informe de ensayo.*

*Ver **pág. 44-45** del **ITS Integrado**.*

"…

3.4.1.4. CALIDAD DE AIRE Y RUIDO

A. CALIDAD DE AIRE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

RESULTADOS
Los resultados obtenidos serán comparados con los Estándares de Calidad de Aire ECA-Aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM)

Tabla 35: Resultados de Monitoreo de la Calidad de aire

ESTACIONES DE MONITOREO	PARÁMETRO				
	SO2	NO2	PM2.5	PM10	CO
ECA AIRE D.S. N° 003-2017-MINAM	250 ug/m³	200 ug/m³	50 ug/m³	100 ug/m³	10 000 ug/m³
PMAIRE-05	<13.0	<4.0	17.69	27.42	1238.0

Fuente: Informe de Ensayo N° IE-23-342,0923-297-BH

Los resultados del monitoreo de la calidad de aire de la estación PMAIRE-05 se encuentran por debajo de los Estándares de la Calidad Ambiental para Aire. ...".

Análisis de la DGAAM N° 01
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que el informe de ensayo N° IE-23-342 al que hacen referencia en la fuente que sustenta los resultados de la Tabla 35 es de las estaciones PMAIRE-01 y PMAIRE-02, no siendo concordante con los datos descritos para la estación PMAIRE-05; por lo que, el titular deberá revisar y corregir lo antes citado.

Respuesta N° 02
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones persistentes: "De lo solicitado se corrige la referencia en la fuente correspondiente al monitoreo de la estación "PMAIRE-05", siendo esta el Informe de ensayo IE-23-347.

Ver pág. 45 y 46 del ITS Integrado.
"…

3.4.1.4. CALIDAD DE AIRE Y RUIDO
A. CALIDAD DE AIRE
RESULTADOS Los resultados obtenidos serán comparados con los Estándares de Calidad de Aire ECA-Aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM)

Tabla 36: Resultados de Monitoreo de la Calidad de aire

Estaciones de Monitoreo	Parámetro				
	PM_{10}	$PM_{2.5}$	SO_2	NO_2	CO
ECA Aire D.S. N° 003-2017-MINAM	100 ug/m³	50 ug/m³	250 ug/m³	200 ug/m³	10 000 ug/m³
PMAIRE-05	27.42	17.69	<13.0	<4.0	1238.0

Fuente: Informe de ensayo IE-23-347 – SOMALAB S.A.C e Informe de ensayo N° 0923-295-BH – V&S LAB
…"

Análisis de la DGAAM N° 02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que corrigio y presento lo indicado.

Observación N° 13 b). Subsanada

c) El titular deberá presentar el o los Informes de ensayo emitidos por un laboratorio acreditado por el INACAL de los resultados presentados en la Tabla N° 51. Resultados del Monitoreo de la Calidad de Agua.

Respuesta N° 01
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se presenta el informe de ensayo emitido por un laboratorio acreditado por el INACAL de los resultados presentados en la Tabla de Resultados del Monitoreo de la Calidad de Agua.*

VER ANEXO DEL ITS → 16. RESULTADOS DE MONITOREO AGUA Y SUELO → 01. RESULTADOS DE MONITOREO DE AGUA".

Análisis de la DGAAM N° 01
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que se han equivocado en transcribir algunos resultados de la calidad de agua; por lo que, el titular deberá revisar y corregir lo antes citado e indicar en la fuente de la Tabla el Informe de Ensayo que corresponden a los resultados descritos.

Respuesta N° 02
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones persistentes: "De lo solicitado se revisa y corrige los resultados mal transcritos. Asimismo, se cita la tabla indicando la fuente correspondiente.

Ver pág. 78 a la 81 del ITS Integrado.
"…

RESULTADO DEL MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA
Para la calidad de suelos se ha tomado como referencia el monitoreo que se realizó para el la DIA aprobada con Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16. En el área de influencia del proyecto, se han realizado el monitoreo de la calidad del suelo, estas estaciones fueron ubicadas en las áreas destinadas para los patios de máquinas.

Tabla 54: Resultados del monitoreo de la calidad de agua

Parámetro	Referencia	Unidad	LD	LC	Resultado	ECA	
					AJ-01	Riego de Vegetales	Bebida de Animales
(…)							

Fuente: Informe de ensayo con valor oficial MA2010352 Rev 0
…"

Análisis de la DGAAM N° 02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo indicado.

Observación N° 13 c). Subsanada

d) De la revisión en la Caracterización Física del ITS presentado, no describe sobre la calidad de suelo de la zona donde se ubicarán las áreas auxiliares requeridas; por lo que, deberá indicar la situación sobre la calidad de suelo.

Respuesta N° 01
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se agrega información sobre la calidad de suelo, la cual fue tomada del monitoreo realizado para la DIA aprobada con Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16. Asimismo, se adjunta el informe de ensayo.*

VER ANEXO DEL ITS →16. RESULTADOS DE MONITOREO AGUA Y SUELO→01. RESULTADOS DE MONITOREO DE SUELO

*Ver **pág. 60-62** del **ITS Integrado**.*
"…
3.4.1.10 SUELOS
A. CALIDAD DE SUELO
Para la calidad de suelos se ha tomado como referencia el monitoreo que se realizó para el la DIA aprobada con Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16. En el área de influencia del proyecto, se han realizado el monitoreo de la calidad del suelo, estas estaciones fueron ubicadas en las áreas destinadas para los patios de máquinas.

Tabla 45: Resultados del monitoreo de suelo (…)".

Análisis de la DGAAM N° 01
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que la interpretación de resultados no coincide con lo evidneicado en la Tabla 45, debido a que el Cromo Hexavalente esta superando en dos (02) estaciones; por lo que, el titular deberá revisar y corregir la interpretación de la misma, e indicar en la fuente de la Tabla los Informes de Ensayos que corresponden a los resultados descritos.

Respuesta N° 02
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones persistentes: "De lo solicitado, se corrige la interpretación correspondiente a los resultados de monitoreo de suelo. Asimismo, de acuerdo a lo solicitado se indica la fuente correspondiente.

Ver pág. 61 a la 63 del ITS Integrado.
"…

3.4.1.10 SUELOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

A. CALIDAD DE SUELO

Para la calidad de suelos se ha tomado como referencia el monitoreo que se realizó para el la DIA aprobada con Resolución Directoral N° 0465-2021-MTC/16. En el área de influencia del proyecto, se han realizado el monitoreo de la calidad del suelo, estas estaciones fueron ubicadas en las áreas destinadas para los patios de máquinas.

Tabla 46: Resultados del monitoreo de suelo

Parámetro	Unidad	Ubicación de las Estaciones de Monitoreo				ECA para Suelo (Suelo Agrícola)
		SJ-01: Patio de Máquinas 01 8789083 N / 363727 E	SJ-02: Patio de Máquinas 02 8786886 N / 364926 E	SJ-03: Patio de Máquinas 03 8774394 N / 374311 E	SJ-04: Patio de Máquinas 04 8773906 N / 374846 E	
		Resultado				
Análisis Generales						
Cromo Hexavalente	mg/kg	2.97	0.42	<0.26	<0.26	0.4
Mercurio	mg/kg	<0.0348	0.0457	0.1123	0.0770	6.6
Metales						
Arsénico	mg/kg	12.546	28.916	22.710	34.268	50
Bario	mg/kg	194.868	49.377	133.010	87.514	750
Cadmio	mg/kg	0.475	0.445	1.043	0.715	1.4
Plomo	mg/kg	25.551	48.292	47.883	48.106	70
Compuestos Orgánicos Volátiles						
Benceno	mg/kg	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	0.03
Etilbenceno	mg/kg	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	0.082
m-Xileno	mg/kg	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	*
o-Xileno	mg/kg	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	*
p-Xileno	mg/kg	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	*
Tetracloroetileno	mg/kg	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	0.1
Tolueno	mg/kg	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	0.37
Tricloroetileno	mg/kg	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	0.01
Xileno	mg/kg	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	11
Fracción de Hidrocarburos						
Fracción de Hidrocarburos F1 (C6- C10)	mg/kg	<0.24	<0.24	<0.24	<0.24	200

**Corresponde a la sumatoria para el parámetro de xileno*
Fuente: Informe de Ensayo con valor oficial MA2010180 REV. 0, Informe de Ensayo con valor oficial MA2010181 REV. 0 e Informe de Ensayo con valor oficial MA2010183 REV. 0

Los resultados del análisis de la muestra tomada en el Patio de Máquinas 01 y Patio de Máquinas 02 arrojó la concentración de 2.97 mg/kg y 0.42 mg/kg respectivamente de cromo hexavalente, concentración del parámetro que supera al Estándar de Calidad Ambiental para suelo agrícola. Los alrededores del espacio destinado como patio de máquinas se realiza la crianza de ganados a causa de ello los animales generan estiércol o guano donde se encuentran metales pesados tales como cadmio, cromo, plomo, entre otros (Criterios de Calidad de suelos agrícolas – Servicio agrícola y ganadero pp. 68).

Figura 5: Toma de muestra de suelo SJ-01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

Los demás resultados de los parámetros monitoreados se encuentran por debajo de los estándares de calidad ambiental para el suelo agrícola.

…"

Análisis de la DGAAM N° 02

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo indicado.

Observación N° 13 d). Subsanada

Observación N° 13 a), b), c) y d). Subsanada

14. Observación N° 14

El titular de acuerdo a las observaciones precedentes deberá reformular la identificación y evaluación de impactos ambientales de los componentes propuestos por etapa y que debe ser concordante con la respuesta a emitir en las observaciones realizadas en el presente informe.

Respuesta

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a las observaciones anteriores se actualiza en el ítem 3.5 identificación y evaluación de impactos y la Matriz de identificación y evaluación de impactos*

*Ver **pág. 139-154** del **ITS Integrado**.*

"…

3.5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

(…) …"

Análisis de la DGAAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo indicado.

Observación N° 14. Subsanada

15. Observación N° 15

El titular de acuerdo a las observaciones precedentes deberá reformular el Plan de Manejo Ambiental describiendo las medidas, procedimientos y mecanismos que asume como compromisos que deberá implementar en cada etapa del proyecto para asegurar la protección y conservación del ambiente, y que debe ser concordante con la respuesta a emitir en las observaciones realizadas en el presente informe.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) El titular para el desarrollo de este capítulo deberá revisar, corregir y complementar el PMA teniendo en consideración lo que se desarrolle en la Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales identificados, asumidos para todas las etapas de este ITS requerido.

Respuesta

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a las observaciones anteriores se actualiza el Plan de Manejo Ambiental (PMA).*

*Ver **pág. 157-185** del **ITS Integrado**.*
"…
3.6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
(…)
…"

Análisis de la DGAAM

De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo indicado.

Observación N° 15 a). Subsanada

b) El titular deberá sustentar porque para calidad de Aire, no han considerado los otros parámetros consignados en el D.S. N° 003-2017-MINAM.

Respuesta

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo lo indica el Protocolo de Monitoreo de Aire (Decreto Supremo N°010-2019-MINAM) , en el literal C.3 Determinación de los parámetros de calidad del aire a monitorear, en la tabla 2 Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas, indica las fuentes vinculadas en este caso el proyecto consta del mejoramiento de una carretera lo que indica que está vinculado al sector de vías y transportes, por lo que muestra ciertos parámetros a priorizar, de los cuales no se está considerando ni al Ozono (O3) ni al Benceno (C6H6), dado que el Benceno se encuentra en el aire debido a fuentes naturales y antropogénicas, las fuentes antropogénicas son emisiones de procesos*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

industriales, el uso de productos químicos, la combustión de combustibles fósiles (carbón y petróleo), así como operaciones que involucran almacenaje de combustible, siendo estos los principales factores de emisión, considerando las actividades existentes en el área de intervención y las actividades propuestas para este estudio, no se considera la relevancia para la caracterización de este parámetro. asimismo, con respecto al Ozono, este no se presenta de forma natural en el aire, sino que se forma a partir de precursores como el monóxido de carbono o los óxidos de nitrógeno. Además, las concentraciones de ozono no son tan altas en zonas urbanas y en todo el eje de vía del proyecto está presente varios centros poblados, para el caso de la estación de aire tomado en consideración para la calidad de aire (PMAIRE-05) se encuentra en el área urbana del centro poblado de Ondores, por lo que tampoco se considera relevante. (…)".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo indicado.

Observación N° 15 b). Subsanada

c) De la revisión en el numeral 3.8. Plan de Vigilancia Ambiental, se advierte que no han considerado realizar monitoreos de calidad ambiental (agua y suelo); por lo que, deberá sustentar porque no realizarán los monitoreos antes citados.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo señalado para el caso de los monitoreos de la calidad de agua, en el presente ITS no se ha considerado monitoreo de agua puesto que las actividades que involucran el presente ITS (Delimitación de las áreas de trabajo, Retiro de topsoil, Transporte y eliminación de material excedente, Conformación de material excedente y Restauración de área afectada por los depósitos de material excedente) no incluyen la afectación a fuentes de agua , asimismo los puntos de monitoreo ubicados en el Plan de Vigilancia de la DIA aprobada mediante R.D. N°465-2021-MTC/16 se seguirán aplicando.*

Por otro lado, para la calidad de suelo tampoco se considera, puesto que las actividades que involucran el ITS, no involucran una afectación sobre el suelo. Asimismo, los puntos de monitoreo de suelo ubicados en el Plan de Vigilancia de la DIA aprobada mediante R.D. N°465-2021-MTC/16 se seguirán aplicando de acuerdo a su cronograma puesto que sigue con la etapa normal del proyecto".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo indicado.

Observación N° 15 c). Subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

d) Se sugiere al titular la Tabla adjunta, la misma que puede ser complementada al finalizar de cada descripción de los programas de monitoreo respectivo:

Estaciones de Monitoreo*						
Estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Parámetros	Normativa	Frecuencia
		Este	Norte			

(*) monitoreo de calidad de aire, ruido, agua y suelo.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se trabaja la tabla de acuerdo a la tabla sugerida.*

*Ver **pág. 192-193** del **ITS Integrado**.*
"… (…)".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presento lo indicado.

Observación N° 15 d). Subsanada

Observación N° 15 a), b), c) y d). Subsanada

16. Observación N° 16
El titular deberá revisar, complementar y actualizar el cronograma de actividades para la implementación del PMA, la misma que debe ser concordante con la respuesta a emitir en las observaciones realizadas en el presente informe; asimismo, el cronograma deberá estar detallado en función de las medidas, programas, subprogramas y que este sea concordante con lo desarrollado en el PMA.

Respuesta N° 01
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: "*De acuerdo a las observaciones anteriores se actualiza el Cronograma de actividades.*

*Ver **pág. 206-210** del **ITS Integrado**.*
"…
3.11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
(…) …"

Análisis de la DGAAM N° 01
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que si bien han actualizado el cronograma de actividades para la implementación del PMA, se observo que no ha considerado varios medidas y programas del PMA por ejemplo: Programa de Manejo de Recursos naturales no considero la medida para la conservación del paisaje, en el Plan de Gestión Social no considero el Programa de Monitoreo de Deudas Locales, en el Plan de Vigilancia Ambiental no

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

consideró el Programa de Monitoreo de Calidad de Aire y Programa de Monitoreo de Calidad de Ruido; por lo que el titular deberá revisar, corregir y complementar el cronograma de actividades para la implementación del PMA para ser concordante con lo desarrollado en el PMA.

Respuesta N° 02
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones persistentes: "De lo solicitado, se complementa y corrige el cronograma de actividades tomando en cuenta las medidas establecidas en el Programa de Manejo de Recursos naturales, Plan de Gestión Social y en el Plan de Vigilancia Ambiental.

Ver pág. 209 a la 214 del ITS Integrado.
"…

3.11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
(…)

Tabla 127: Cronograma de implementación del plan de manejo ambiental (…)"

Análisis de la DGAAM N° 02
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que resento lo indicado.

Observación N° 16. Subsanada

17. Observación N° 17
El titular deberá revisar, corregir y actualizar el presupuesto para la implementación del PMA, la misma que debe ser concordante con la respuesta a emitir en las observaciones realizadas en el presente informe; asimismo, el presupuesto deberá estar detallado en función de las medidas, programas, subprogramas y que este sea concordante con lo desarrollado en el PMA.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a las observaciones anteriores se actualiza el Plan de Inversiones.*

*Ver **pág. 204-205** del **ITS Integrado**.*
"…
3.10. PLAN DE INVERSIONES
(…) …"

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que si bien han actualizado el presupuesto para la implementación del PMA, se observo que no ha considerado varios programas del PMA por ejemplo: Programa de Manejo de Recursos naturales, en el Plan de Gestión Social no considero el Programa de Monitoreo de Deudas Locales, en el Plan de Vigilancia Ambiental no consideró el Programa de Monitoreo de Calidad de Aire y Programa de Monitoreo de Calidad de Ruido; por lo que el titular deberá revisar, corregir y complementar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

el presupuesto para la implementación del PMA para ser concordante con lo desarrollado en el PMA.

Respuesta N° 02
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones persistentes: "De lo solicitado, se complementa y corrige el presupuesto de actividades tomando en cuenta el Programa de Manejo de Recursos Naturales, Programa de Monitoreo de Deudas Locales y el Programa de Monitoreo de calidad de Aire y Ruido.

Ver pág. 206 a la 208 del ITS Integrado.
"…

3.11. PLAN DE INVERSIONES
(…)

Tabla 126: Presupuesto de implementación del plan de manejo (…)"

Análisis de la DGAAM N° 02
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presentó lo inidcado.

Observación N° 17. Subsanada

18. **Observación N° 18**
El titular en el Anexo – 4. Compatibilidad SERNANP, adjunta captura de imagen de documento presentado al SERNANP; por lo que, deberá remitir la Compatibilidad emitida por el SERNANP de acorde a los DME's requerido para el presente ITS.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado se adjunta la compatibilidad acorde a los DME's requeridos.*

***(VER ANEXO DEL ITS→ N° 04. COMPATIBILIDAD SERNANP)"*.**

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presentó lo requerido.

Observación N° 18. Subsanada

19. **Observación N° 19**
a) En los Planos de los DME's requeridos, en el cuadro técnico donde se describe "volumen", deberá precisar que es el "volumen a disponer"; asimismo, corregir los planos debido a que se observa los cuadros de comentarios sobre encimando el texto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

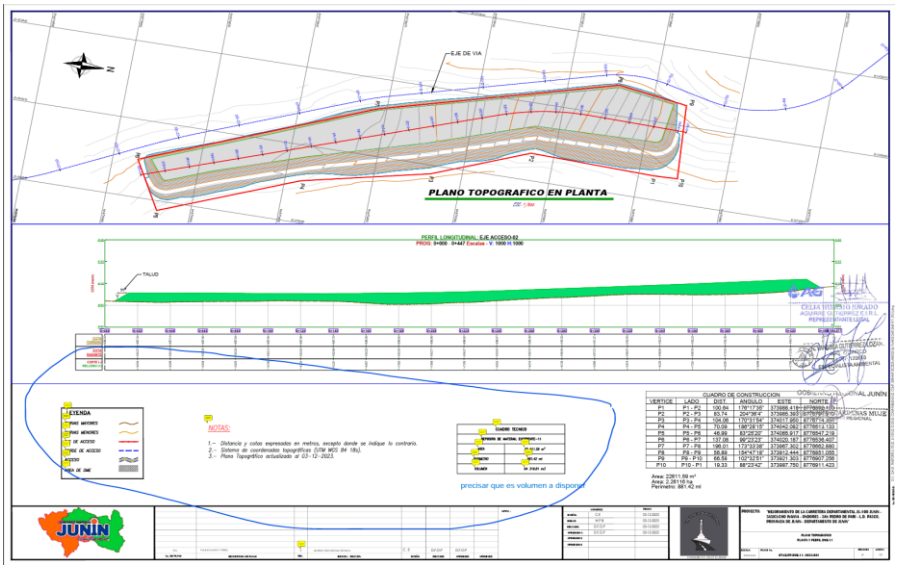

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo requerido se precisa el volumen a disponer y el volumen potencial de cada uno de los planos. Asimismo, se corrige los planos con respecto a que se observaba unos cuadros de comentarios sobre encimando el texto.*

(VER ANEXO DEL ITS→ N° 03. PLANOS→ N° 03.02. PLANOS PROPUESTOS EN EL PRESENTE ITS)".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presentó lo indicado.

Observación N° 19 a). Subsanada

b) En las Fichas de Caracterización de los DME's requeridos, se sugiere incluir altura de bancos (m), ángulo de los taludes de reposo y fotografías de la zona de las áreas auxiliares requeridas.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo requerido se incluye la altura de bancos, Angulo de talud de reposo y fotografías de las áreas auxiliares en las fichas de caracterización.*

(VER ANEXO DEL ITS→ N° 06. FICHAS DE CARACTERIZACIÓN)".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presentó lo indicado.

Observación N° 19 b). Subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

c) En la Ficha de Caracterización de los DME's requeridos, deberá complementar la información en cuanto al sistema de contención y estabilización, y compactación.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a requerido se complementa la información en cuanto al sistema de contención y estabilización, y compactación en las fichas de caracterización.*

(VER ANEXO DEL ITS→ N° 06. FICHAS DE CARACTERIZACIÓN)".

Análisis de la DGAAM
De la revisión a la información presentada por el GORE Junín, se evidenció que presentó lo indicado

Observación N° 19 c). Subsanada

Observación N° 19 a), b) y c). Subsanada

20. Observación N° 20
El titular menciona en los antecedentes, que los 03 depósitos de material excedente propuestos en el ITS se encuentran fuera de bofedales y fuera de la faja marginal del lago Junín.

Como justificación presenta en el anexo N° 05.06 mapas con la distancia al bofedal, pero no refiere si esa distancia es hacia su área de máxima crecida o distancia media, toda vez, que al ser un bofedal de ladera, tendrían mayor probabilidad de ser estacionales y la distancia, sobre todo para el MB-01 y MB-02, podrían ser incluso menores a las declaradas o incluso superponerse. Al respecto es necesario aclarar que la distancia requerida sobre la cual se debe plantear el análisis es a la de máxima crecida.

Respuesta
El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.4.2.7. Ecosistemas Frágiles, se adiciona los mapas de distancias de bofedal y se aclara que esta distancia al bofedal es con respecto a una máxima crecida de bofedal.*

Ver pág. 98-100 del ITS Integrado (…)".

Análisis de la DGAAM
Acorde a la declaración que hace el administrado, y la información remitida, se evidencia que los 03 depósitos de material excedente propuestos en el ITS se encuentran fuera de bofedales y fuera de la faja marginal del lago Junín. Siendo las áreas auxiliares más cercanas a los bofedales el DME 10 (ITS II) que se ubica a 18 m y el DME 11 (ITS II) que se ubica a 25 m respecto a una crecida máxima de bofedal

Observación N° 20. Subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.

21. Observación N° 21

En el ITS presentado; en el ítem 3.4.2.6, se debe considerar como ecosistemas frágiles los bofedales próximos a los DME, toda vez que se encuentran dentro del área de influencia directa. Así mismo, se debe declarar los impactos que podrían afectar estas áreas frágiles (como parte de los impactos de alteración del paisaje natural, afectación de flora silvestre, perturbación de fauna silvestre, entre otros declarados por el titular), y considerar además dentro de los programas de Vigilancia Ambiental, algún tipo de control o monitoreo a fin de poder justificar que el plan de cierre propuesto, mantendrá las áreas frágiles sin impactos medio o altos.

Respuesta

El titular señala en su informe de subsanación de observaciones: *"De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.4.2.7. Ecosistemas Frágiles, se agrega a los bofedales próximos a los DMEs con su respectiva distancia.*

Ver pág. 99-100 del ITS Integrado (…).

Asimismo, se declara a los impactos que podrían afectar estas áreas frágiles como afectación de flora silvestre y perturbación de fauna silvestre, pero con respecto a la alteración del Paisaje Natural se aclara que no habrá afectación puesto que dado los trabajos se intervendrán únicamente en los depósitos de material excedente, ello se aclara en la descripción y explicación de los impactos. Además, se está considerando dentro de los programas de Vigilancia Ambiental, el monitoreo biológico a la flora y fauna.

Ver pág. 149-154 del ITS Integrado (…)".

Análisis de la DGAAM

El titular declara a los bofedales como ecosistemas frágiles, y añade las consideraciones de impactos que podrían afectarlos. Así mismo, se considera dentro de los programas de Vigilancia Ambiental, el monitoreo biológico a la flora y fauna en estas áreas (puntos de monitoreo en la estación FyV-15 para flora, Avi-1 para aves y Man-1 para mamíferos).

Observación N° 21. Subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3307592 ingresando el número de expediente E-205592-2024 y la siguiente clave: HMGWKP.